BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Dirección y Administración: Inspección General de Justicia (antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires Miércoles 14 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7917

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

«La Infatigable».—Se aprueban el plano y memoria de los trabajos y se le fijan tarifas para el servicio telefónico

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 6408—C—919.—Visto este expediente por el cual el señor Herminio Cantú, propietario de la empresa telefónica «La Infatigable» somete a aprobación la memoria y plano de los trabajos ejecutados y las tarifas correspondientes; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse la memoria y plano presentados por el señor Herminio Cantú de los trabajos ejecutados en la empresa telefónica «La Infatigable», cuya conexión con las líneas de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional se autorizó por decreto de treinta y uno de Marzo último; y fíjanse para este servicio, las siguientes tarifas:

Abonos al servicio urbano

Casas de familia (donde no se ejerza industria, arte o comercio) por mes pesos 6,00 moneda nacional

Casas de comercio por mes, pesos 8,00 moneda nacional.

Comunicaciones tasadas

De Buenos Aires a Baradero, pesos 1,30 moneda nacional.

De Baradero a Buenos Aires, pesos 1.30 moneda nacional.

De Baradero a Campana, pesos 0,80 moneda nacional.

De Baradero a Lima, pesos 0,80 moneda nacional.

De Baradero a Rosario, pesos 1,30 moneda nacional.

De Baradero a Zárate, pesos 0,80 moneda nacional.

De Campana a Baradero, pesos 0,80 moneda nacional.

De Lima a Baradero, pesos 0,80 moneda nacional.

De Rosario a Baradero, pesos 1,30 moneda nacional.

De Zárate a Baradero, pesos 0,80 moneda nacional.

Construcción de líneas

Hasta mil metros por cuenta de la Empresa.

Distancias mayores de mil metros convencional.

Instalación y cambio de sitio de aparatos

Por instalación del aparato, pesos 10,00 moneda nacional.

Por cambio de sitio del aparato pesos 5,00 moneda nacional.

Conservación de líneas

Hasta mil metros, por cuenta de la Empresa

Distancias mayores, pesos 1,00 moneda nacional mensual por cada mil metros o fracción.

Duración de los abonos

Los abonos se contratarán por seis meses y su pago se efectuará por trimestre adelantado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento, reposición del sellado que corresponda y demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Patente de privilegio postal. — Se concede a los vapores «Buenos Aires» y «Callao».

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

Exps. 13—L— y 69—M—920. — Vistos los expedientes adjuntos y atentas las informaciones producidas;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1917, a los siguientes vapores: «Buenos Aires» de la Compañía Transatlántica Española y «Callao» de la Munsen Steamship Lines.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Nombramiento de telegrafista de 4ª clase

Buenos Aires, Junio 7 de 1920.

Vista la nota propuesta de la Jefatura de la Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento General de la Policía de la Capital, telegrafista de 4ª clase al ciudadano don Martín Luis Piccinini.

Art. 2º Comuníquese: publíquese: dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital.—Se aprueba un contrato para el arrendamiento de la propiedad Goyena 145.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920.

Exp. 7646—P—920. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referendum» entre la Policía de la Capital y el señor Mariano Polla por el arrendamiento de una finca de su propiedad, situada en la calle Pedro Goyena 145, de esta Capital con destino a las oficinas de la comisaría 12ª, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430.00 m/n), por el término de cinco años a contar del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Policía de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital.—Se aprueba un contrato para el arrendamiento de la propiedad Carlos Calvo 1556.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Exp. 4818—P—920. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referendum por la Policía de la Capital y el señor Emilio Sorrenti, para el arrendamiento de la propiedad Carlos Calvo 1556, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Sección Suministros, mediante el alquiler mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400,00 m/n) por el término de cinco años.

Art. 2º Comuníquese; publíquese: dése al R. N. y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital.—Se aprueba un contrato para el arrendamiento de la propiedad Triunvirato 650/68.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1920.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum entre la Policía de la Capital y el señor Luis Testoni, para el arrendamiento de la propiedad sita en la calle Triunvirato Nº 650/68, con destino a la comisaría y caballeriza de la sección 21ª por el término de dos años y por el alquiler mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n).

Art. 2º Comuníquese; publíquese: dése al R. N. y pase a la Policía de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Hacienda

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Abril 13 de 1920.

385. — Vista la renuncia interpuesta

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de Teneduría de Libros de la Contaduría General; don Alfredo Hardoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
P. Torello

Aceptando una renuncia

Buenos Aires; Abril 13 de 1920.

384. — Visto la renuncia presentada.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Aduana de Jujuy, señor Ernesto Napoleón Padilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
P. Torello

~~~

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 3020 P. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Porchia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.); moneda nacional, a don Juan Porchia empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio y una vez que presente la partida de nacimiento.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro; secretario.

~~~

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Vicente F. López.

~~~

Buenos Aires Junio 21 de 1920.

427. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.), moneda nacional a don Juan Porchia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia con excepción de la última parte del artículo 3º que le exige la partida de nacimiento sin perjuicio de acordársele un plazo prudencial para la presentación de la misma.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

~~~

Acordando pensión

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Expediente 2860 R. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rogelia Bousoño de Roldán por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Pedro Roldán; y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 43 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios, prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 7º de la 4870.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta pesos ($ 30 m/n.), moneda nacional a doña Rogelia Bousoño de Roldán, y a don Pedro Antonio, doña María Esther, doña Sara del Carmen, don Roberto Cirilo y don Demetrio Marcelo Roldán, viuda e hijos legítimos del ex-ordenanza de la Lotería Nacional de Beneficencia don Juan Pedro Roldán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — Vicente F. López.

~~~

Buenos Aires Junio 21 de 1920.

Nº 424. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Mayo p/pasado, acordando pensión por el término de quince años de treinta pesos ($ 30 m/n.) moneda nacional a doña Rogelia Bousoño de Roldán; y a don Pedro Antonio, doña María Esther, doña Sara del Carmen, don Roberto Cirilo y don Demetrio Marcelo Roldán, viuda e hijos legítimos del ex-ordenanza de la Lotería Nacional de Beneficencia don Juan Pedro Roldán y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2904 R. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Carlos Ruiz Huidobro solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con el artículo 35 (Iª parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de novecientos pesos ($ 900 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1º de la Ley 6007 y 1º, de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n.), moneda nacional a don Francisco Carlos Ruiz Huidobro, empleado del Departamento Nacional de Higiene,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

~~~

Buenos Aires Junio 21 de 1920.

425. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 855 m/n.), a don Francisco Carlos Ruiz Huidobro, empleado del Departamento Nacional de Higiene; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos,

Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

~~~

Acordando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 3042 R. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Rezzano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria como Inspector Técnico de las Escuelas primarias y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años 9 meses y 26 días de servicios privilegiados;

Que asimismo ha acreditado tener más de ... de edad;

Que igualmente se comprueba que desde el 1º de Marzo de 1909 desempeña simultáneamente una cátedra en la Escuela Normal de Profesores de la Capital;

Que en mérito de los años de servicios acreditados en este expediente es evidente que el señor Rezzano no puede jubilarse como miembro del Profesorado, porque para que proceda ese beneficio debe justificar por lo menos treinta (30) años mínimum exigido por el artículo 1º de la Ley 6007,

Que en cuanto a la acumulación del sueldo de la cátedra mencionada con el percibido como Inspector Técnico de las Escuelas Primarias, no procede de conformidad con los preceptos de la Ley 5143 (art. 1º) y de la Ley 4349 (art. 35, II parte). Dichas disposiciones han creado dos categorías distintas de jubilación reduciéndose en el primero el tiempo de servicios para obtenerla; en beneficio de los maestros de instrucción primaria y favoreciéndose en el segundo a los miembros del profesorado con la acumulación del sueldo de la cátedra desempeñada, a condición de que por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 o/o en el sueldo de dicha cátedra.

Que son inconfundibles en su letra y en su espíritu los preceptos del artículo 1º de la Ley 5143 con los del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349. Se refiere el primero exclusivamente al derecho que tienen los maestros de instrucción primaria para obtener la jubilación con 25 años de servicios en tanto que el último crea un privilegio en favor del «profesorado» como una institución distinta del «magisterio», pues si bien es cierto que la misión común de ambos gremios de servidores públicos es la enseñanza la índole y el tiempo de la tarea del maestro de instrucción primaria que difiere de la del profesor, ha determinado la creación del privilegio con menor tiempo de servicios que el que exige a los demás empleados;

Inversamente, al profesorado a quien no alcanza ese beneficio acordado al magisterio, la ley le ha reconocido el derecho de acumular los sueldos de todas las cátedras desempeñadas con la restricción que ya se ha mencionado,

Que, por otra parte, en la instrucción primaria no existen más que grados de la Escuela y Maestros, en vez de cátedras y Profesores que son los términos empleados por la ley al referirse al caso de la acumulación;

Que tampoco procede en el presente caso la bonificación establecida por jurisprudencia del Poder Ejecutivo, porque esa prerrogativa de carácter limitado, es de aplicación exclusiva para aquellos que no reunen las condiciones exigidas por la Ley 5143 en su artículo 1º, y que explica claramente que así sea, puesto que concurriendo los extremos legales, no tendría objeto esa bonificación;

Que por lo tanto, considerado el recurrente como miembro del magisterio; no tiene derecho a la acumulación del sueldo de la cátedra desempeñada en la enseñanza secundaria y por el hecho de haber prestado veintisiete (27) años de servicios en la instrucción primaria y haber cumplido las demás exigencias de la Ley, corresponde acordarle la jubilación con sujeción a los artículos 35 (I parte), de la Ley 4349 y 1º de la 5143.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil pesos ($ 1000 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de Ley;

Por estas consideraciones, lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de
~~~

novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n.), a don José Rezzano Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires Junio 21 de 1920.

N° 426—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n.), a don José Rezzano, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Expediente 3085 C. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Segundo Casares; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 6007 y 1°. de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de un mil trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 1330 m/n.), a don José María Segundo Casares, empleado del Banco de la Nación Argentina;

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 3023 U. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Ulbrich, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349 se comprueba que la recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor de la recurrente 2 meses y 18 días de licencia disfrutada en el año 1897 acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años.

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349 y 1° de la 7197 el sueldo a los efectos de esta jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 1° de Abril de 1915;

Que ha contribuído al fondo de la Caja, con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/n.), a doña Isabel Ulbrich. Profesora de la Escuela Normal de Maestras N° 3 de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 3017 N. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Ctar y Oliver de Anton y Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Antonio Anton y Navarro, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1° de la 7197,

Que acredit dos estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 54 m/n.), a doña Catalina Ctar y Oliver de Anton y Navarro, madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; don Antonio Anton y Navarro;

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante;

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires Junio 21 de 1920.

429. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 1330 m/n.), al Empleado del Banco de la Nación Argentina, don José María Segundo Casares (Exp. 3085-C.):

2) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/n.), a la Profesora de la Escuela Normal de Maestras N° 3 de la Capital; doña Isabel Ulbrich (Exp. 3023-U.):

3) La de fecha 28 de Mayo próximo pasado, acordando pensión, de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 54 m/n.), a doña Catalina Ctar y Oliver de Anton y Navarro, madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Anton y Navarro, (Exp. 3017-N.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Expediente 3127 M. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel I. Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 17 vuelta,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7197, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.), a don Manuel I. Molina, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, Prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 3099 M. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Marcos; solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1° de la 7197 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917 dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ochocientos treinta pesos ($ 830 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en el cargo directivo y tres cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 27 de Abril de 1915,

Que ha contribuído al fondo de la Caja, con los descuentos de ley,

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1° de la Ley 6007 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 788.50 m/n.), moneda nacional, a doña Petrona Marcos, Directora y Profesora de las Es-

cuelas Profesional y Normal de Maestras de Santiago del Estero.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre de 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 3091 R. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrónico Reart, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados,

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.), moneda nacional, percibida durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que ela peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional a don Andrónico Reart, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires Junio 21 de 1920.

430. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 9 de Julio del cte. año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.), a don Manuel I. Molina, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Expediente 3127-M.).

2) La de fecha 28 de Mayo del cte. año, acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 788.50 m/n.), moneda nacional, a doña Petrona Marcos, Directora y Profesora de las Escuelas Profesionales y Normal de Maestras de Santiago del Estero. (Expediente 3090-M.).

3) La de fecha 28 de Mayo del cte. año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n), moneda nacional a don Andrónico Reart, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 3091-R)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2885 B. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Barbiri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación en de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional a don Pedro Barbiri empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2886 B. 1920 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Barros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años 3 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años.

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuido por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometen dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte, instruyen sumarios, promueven indagatorias y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta pesos ($ 170 m/n.) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 33 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 161.50 m/n.), moneda nacional a don Emilio Barros empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2910 C. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don David María Carrillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y,

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 25 y 33 de la Ley 4349 se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908; ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.) a don David María Carrillo; empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2925 A. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Muñiz de Alori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la instrucción primaria

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 259.08 m/n.) moneda nacional a doña Francisca Muñiz de Alori, Vicedirectora de la Escuela N° 17 del Consejo Escolar 18.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

433. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional al Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; don Pedro Barbieri, (Expediente 2885-B.).

2) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 161.50 m/n.), moneda nacional al Empleado de la Policía de la Capital, don Emilio Barros, (Exp. 2886-B.).

3) La de fecha 28 de Mayo ppdo.; acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n.), al Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don David María Carrillo (Exp. 2910 C.).

4) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con ocho centavos ($ 259.08 m/n.), moneda nacional a la Vicedirectora de la Escuela N° 17 del Consejo Escolar 18, doña Francisca Muñiz de Alori; (Exp. 2925-A. 1920).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2885 B. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Bojorge, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349 se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital;

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m/n.), moneda nacional a don Alfredo Bojorge Telegrafista de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2883 A. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nazario Arguinchona, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento treinta y tres pesos moneda nacional ($ 133 m/n.), a don Nazario Arguinchona, Sargento de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Mayo 28 de 1920.

Expediente 2889 D. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Máximo Ricardo del Corazón de Jesús Diana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349 se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1° de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1° del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n.), a don Máximo Ricardo del Corazón de Jesús Diana, Auxiliar de Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2892 G. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Laureano García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349 se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1° de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1° del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento treinta y tres pesos moneda nacional a don Justo Laureano García Sargento de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro; secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Mayo 28 de 1920.

Expediente 2893 G. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Eduardo Grillo; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con los artículos 26 y 33 de la Ley 4349 se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis años (26) de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1° de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1° del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908; ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m/n.) moneda nacional a don Ramón Eduardo Grillo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la Nación.

2° Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

4345. — Vista que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m/n.) moneda nacional al Telegrafista de la Policía de la Capital, don Alfredo Bolorge (Exp. 2887-B.).

2) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos moneda nacional ($ 133 m/n.) al Sargento de la Policía de la Capital, don Nazario Arregiachona (Exp. 2883-A.).

3) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n.) al Auxiliar de la Policía de la Capital don Máximo Ricardo del Corazón de Jesús Diana (Exp. 2889-D.).

4) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos moneda nacional ($ 133 m/n.) al Sargento de la Policía de la Capital don Justo Laureano García (Exp. 2892-G.).

5) La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m/n.) moneda nacional al Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, don Ramón Eduardo Grillo (Exp. 2878-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Acordando pensiones

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2888 B. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Salomé Marturet de Benavente, y doña Celina Massías de Vaccaro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y madre respectivamente del ex-jubilado don Juan Manuel Benavente, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Enero de 1917, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de Febrero del mismo año.

Que acreditados estos extremos; corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41; 42; 43; 45; 48 y 52 de la Ley 4349; y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—

RESUELVE:

1º Acordar: por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento un pesos con setenta centavos ($ 101.70 m/n.), moneda nacional, a doña Salomé Marturet de Benavente y a doña Celina Massías de Vaccaro, viuda y madre del ex-jubilado don Juan Manuel Benavente.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha, del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Expediente 2884 A. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelina Cesped de Acosta, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón Gervasio Acosta, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 23 años 8 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales; 13 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y cinco pesos con tres centavos ($ 65.03 m/n.), moneda nacional, a doña Adelina Cesped de Acosta y a doña Esther y don Gervasio Acosta, viuda e hijos legítimos del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ramón Gervasio Acosta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha, del fallecimiento del causante;

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Expediente 2899 G. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Brighenti de Giordano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Giordano, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna, otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Diciembre de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 de Enero del 1919;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 60.75 m/n.), moneda nacional a Dª Antonia Brighenti de Giordano, viuda del ex-jubilado don Juan Giordano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha, del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Expediente 2900 M. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Micaela Biain de Massani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Esteban Massani, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Septiembre de 1909 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 del mismo mes y año;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con doce centavos ($ 159.12 m/n.), moneda nacional a doña Micaela Biain de Massani, viuda del ex-jubilado don Esteban Massani;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha, del fallecimiento del causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.

Expediente 2919 C. 1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Lorenzo Panela de Comparetti; por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Angel Luis Andrés Comparetti, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 25 años y 3 meses de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 37 de la Ley 4349 el derecho a la jubilación se pierde para el empleado que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo; situación en que debe considerarse el causante en virtud de haber sido dado de baja de la Armada con fecha 17 de Febrero de 1896.

Que de acuerdo con los términos del artículo 37 citado; sólo son computables los servicios prestados con posterioridad a la fecha de la deserción y que sólo alcanzan a 21 años 10 meses y 27 días;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 36 y vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo que disponen los artículos 9 de la Ley 4349; 7º de la 4870 y 1º de la 7197; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 22.44 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Lorenzo Panela de Comparetti y a don Andrés y don Manuel Angel Comparetti viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la División de Hidrografía Faros y Balizas, del Ministerio de Marina don Angel Luis Andrés Comparetti,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha, del fallecimiento del causante; debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a fojas 38.

Repóngase los sellos. — J. B. Bri-via. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frugueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 7 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

426. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación; varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Mayo próximo pasado acordando pensión de ciento un pesos con setenta centavos ($ 101.70 m/n.), moneda nacional, a doña Salomé Marturet de Benavente y a doña Celina Massías de Vaccaro, viuda y madre del ex-jubilado don Juan Manuel Benavente: (Exp. 2888-B.).

2) La de fecha 18 de Mayo próximo pasado acordando pensión de sesenta y cinco pesos con tres centavos ($ 65.03 m/n.) moneda nacional, a doña Adelina Cosped de Acosta y a doña Esther y don Gervasio Acosta, viuda e hijos legítimos del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ramón Gervasio Acosta, (Exp. 2884-A.).

3) La de fecha 18 de Mayo próximo pasado acordando pensión de sesenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 60.75 m/n.), moneda nacional a Dª Antonia Brighenti de Giordano, viuda del ex-jubilado don Juan Giordano, (Exp. 2830-G).

4) La de fecha 18 de Mayo próximo pasado acordando pensión de ciento cincuenta y nueve pesos con doce centavos ($ 159.12 m/n.) moneda nacional a doña Micaela Biain de Massani, viuda del ex-jubilado don Esteban Massani, (Exp. 2900-M.).

5) La de fecha 28 de Mayo próximo pasado, acordando pensión de veintidós pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 22.44 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Lorenzo Panela de Comparetti y a don Andrés y don Manuel Angel Comparetti viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, del Ministerio de Marina don Angel Luis Andrés Comparetti; (Exp. 2919-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Blin Julio.—Autorizando a la Banque de París et des Pays Bas, a incluír en la primera amortización del Emp. 5% 1886 varios títulos perdidos.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1920.

Vista la precedente nota de la Banque de París et des Pays Bas y

CONSIDERANDO:

Que por carta de 15 de Julio de 1914 la Banque de París et des Pays Bas comunicó la pérdida de 10 obligaciones del Empréstito 5 por ciento de 1886 números 36.244, 71.950, 89.689; 116.531 a 533; y 144.055 a 057, pertenecientes al señor Julio Blin.

Que por carta de veintitrés de Octubre de 1914 se contestó a la Banque de Paris et des Pays Bas que la mencionada pérdida había sido publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de cinco de Octubre de ese año;

Que por carta de veintitrés de Agosto de 1919, la Banque de Paris, comunica que ha vencido el plazo de dos años a que se refiere el artículo 750 del Código de Comercio, correspondiendo en consecuencia; la entrega de títulos duplicados o su reembolso;

Que no existen duplicados de títulos del empréstito cinco por ciento 1886

Por estas consideraciones

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Autorízase a la Banque de Paris et des Pays Bas para incluir en la primera amortización a efectuarse los títulos números 36.244, 71.950, 89.689; 116.134; 116.531 a 533 y 144.055 a 0.57 del Empréstito cinco por ciento de 1886, pertenecientes al señor Julio Blin a que se refiere este expediente.

Comuníquese y resérvese agregado a sus antecedentes.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Castro y Sosa

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 460—I—920. — 62—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador, Fiscal de Concepción del Uruguay para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra doña Visitación O. de Castro y don Cecilio B. Sosa hasta obtener el pago de la suma de setecientos cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 704,39 m/n.) moneda nacional que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 18 de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Juan C. González

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 458—A—920. — 63—C — Visto que el Ministerio de Agricultura eleva al de Hacienda las presentes actuaciones de las que resulta que el señor Juan C. González es deudor del Fisco por la suma de catorce pesos ($ 14 m/n.) moneda nacional en concepto de impuesto sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador, Fiscal del Rosario a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Antonio Farreras Maestre

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 444—C—920. — 64—C

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal del Chaco, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Antonio Farreras Maestre hasta obtener el pago de las sumas de diez y seis mil ciento treinta pesos con treinta centavos ($ 16.130,30 m/n.) moneda nacional y ciento ochenta y un pesos (pesos 181) de igual moneda que adeuda al Fisco en concepto de déficit de valores de sellado y reposición de fojas, respectivamente; como lo establece la resolución número 3747 de Contaduría General de fecha diez y seis de Agosto de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Dumit y Hermanos

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 418—I—920. — 65—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador, Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los señores Dumit y Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.) moneda nacional que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 29 de 1919.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Leopoldo Casavega

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 417—I—920. — 66—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador, Fiscal del Rosario, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Leopoldo Casavega, hasta obtener el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 24 de 1919.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Antonio Caldero

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 416—I—920. — 67—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Antonio Caldero, hasta obtener el pago de la suma de seiscientos veinticinco pesos con noventa centavos ($ 625,90 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 24 de 1920.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Lázaro Zappasini

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 840—I—919. — 68—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Lázaro Zappasini hasta obtener el pago de la suma de noventa pesos (pesos 90 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre vino, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 24 de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Luis Maruf

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 488—I—920. — 69—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador, Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Luis Maruf, hasta obtener el pago de la suma de noventa y nueve pesos ($ 99 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 13 de Diciembre de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Amancio Beneítez

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 491—I—920. — 70—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Amancio Beneítez, hasta obtener el pago de la suma de trescientos noventa y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 391,38 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 24 de 1920.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Antonio Molina

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 487—I—920. — 71—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Antonio Molina, hasta obtener el pago de la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 166,65 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 15 de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Camilo Staffa

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 486—I—920. — 72—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Camilo Staffa, hasta obtener el pago de la suma de ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 83,60 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 29 de 1919.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Pablo Aparicio

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 490—I—920. — 73—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador, Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Pablo Aparicio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.217'60 m/n.) dos mil doscientos diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 31 de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra José Baquero

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 485—I—920. — 74—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor José Baqueiro, hasta obtener el pago de la suma de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 125 40 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha catorce de Marzo de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Guillermo Fons

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Expediente 500—I—920. — 75—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Guillermo Fons, hasta obtener el pago de la suma de ciento ocho pesos con noventa centavos ($ 108,90 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre grappa y bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo veintiocho de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra Juan B. Rossi

Buenos Aires Abril 14 de 1920.

Exp. 1937—I—919. — 76—C — Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de la Capital doctor B. García Torres,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición del decreto de fecha diez y siete de Diciembre de 1919, pasando estos autos al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal y pasen al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno de la Capital Federal para que inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan B. Rossi hasta obtener el pago de la suma de un mil novecientos siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 1.907,89 m/n.) moneda nacional, más los intereses punitorios de ley que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 25 de 1919.

Art. 2º Estando concursado el referido deudor, según resulta de las presentes actuaciones, el señor Agente Fiscal se servirá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 3764 sobre el privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
P. Torello

Causa fiscal contra la sucesión de Conrado Giay Tenua

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 441—C—920. — 77—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra la sucesión de don Conrado Giay Tenua, hasta obtener el pago de la suma de dos mil setecientos treinta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 2.735,04 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo trece de 1916.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Alfredo González

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 31[illegible]—918. — 78—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Alfredo González, hasta obtener el pago de la suma de doscientos treinta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 233,76 m/n.) moneda nacional, más los intereses punitorios de ley que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas según boleta de deuda número 3710 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Saturnino Ruiz

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 538—I—920. — 79—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Saturnino Ruiz, hasta obtener el pago de la suma de novecientos cuarenta pesos con cincuenta centavos ($ 940,50 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 21 de 1919

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Eloy Brito

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 539—I—920. — 80—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que; en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Eloy Brito, hasta obtener el pago de la suma de cuatrocientos veintiseis pesos con noventa y cinco centavos ($ 426,95 m/n.) moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre cuatro de 1919.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Juan Daniel Santana

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 536—I—920. — 81—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Juan Daniel Santana hasta obtener el pago de la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 49,50 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre perfumes y específicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre veinte de 1919.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Manuel Cardozo

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 537—I—920 — 82—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Manuel Cardozo, hasta obtener el pago de la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650 m/n.) moneda nacional, más los intereses punitorios de ley que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre cuatro de 1919

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Abdón Abras

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 518—I—920. — 83—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador, Fiscal de Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Abdón Abras, hasta obtener el pago de la suma de catorce pesos con ochenta y cinco centavos ($ 14,85 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos según resolución de la mencionada Administración de fecha veintidós de Junio de 1918.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Gervasio Guardia

Expediente. 519—I—920. — 84—C.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor Gervasio Guardia, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 486,75) cuatrocientos ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de impuestos internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 25 de Octubre de 1919.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Pedro Capra

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 2450—C—917. — 85—C

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata pare que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Pedro Capra hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 925.60) novecientos veinte y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre vinos y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 1º de 1917.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Grassi y Francioli

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 578—G—920. — 86—C.

Visto que el Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor J. Isaac Arriola, ha comunicado por expediente 454—J—920 del Ministerio de Hacienda, que de las causas ejecutivas que manda entablan el Decreto de 13 de Febrero de 1920, no le es posible iniciar la correspondiente a los señores Grassi y Francioli por estar domiciliados en Rosario, y atento a que dicho Señor Fiscal remite el testimonio indispensable para iniciar el juicio en la jurisdicción que corresponde.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Pase el testimonio adjunto al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Rosario, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los Señores Grassi y Francioli, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1.650) mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de multa sobre sellado según resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha 29 de Marzo de 1916, sin perjuicio de la obligación de reponer el impuesto adeudado y que asciende a la décima parte de la cantidad que queda expresada.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Emilio Pujol

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 579—P—920. — 87—C.

Visto que el Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor J. Isaac Arriola, ha comunicado por expediente 454—J—1920 del Ministerio de Hacienda, que de las causas ejecutivas que manda entablan el Decreto de 13 de Febrero de 1920, no le es posible iniciar la correspondiente al Señor Emilio Pujol, por estar domiciliado en Córdoba, y atento a que dicho Señor Fiscal remite el testimonio indispensable para iniciar el juicio en la jurisdicción que corresponde.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Pase el testimonio adjunto al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Córdoba, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Señor Emilio Pujol, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1,590) mil quinientos noventa pesos moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de multa sobre sellado según resolución de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos de fecha 29 de Marzo de 1916, sin perjuicio de la obligación de reponer el impuesto adeudado y que asciende a la décima parte de la cantidad que queda expresada.

Art. 2º Publíquese comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Testoni Chiesa y Cía.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 581—T—920. — 88—C.

Visto que el Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor, J. Isaac Arriola, ha comunicado por expediente 454—J—920 del Ministerio de Hacienda, que de las causas ejecutivas que manda entablan el Decreto de 13 de Febrero de 1920, no le es posible iniciar la correspondiente a los Señores Testoni Chiesa y Cía. por estar domiciliados en Rosario y atento a que dicho Señor Fiscal remite el testimonio indispensable para iniciar el juicio en la jurisdicción que corresponde.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Pase el testimonio adjunto al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Rosario, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los Señores Testoni Chiesa y Cía. hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 41.680) cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de multa sobre sellado, según resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha veintinueve de Marzo de 1916, sin perjuicio de la obligación de reponer el impuesto adeudado y que asciende a la décima parte de la cantidad que queda expresada.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Aurelio Gómez

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 585—C—920. — 89—C. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Aurelio Gómez, es deudor del Fisco por la suma de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional en concepto de impuesto sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley 10.361 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de La Plata a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Antonio B. Toledo

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Exp. 572— bis—920. — 90—C — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Antonio B. Toledo es deudor del Fisco por la suma de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional en concepto de impuesto sobre sellado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley de Sellos número 10361, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Tucumán a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Causa fiscal contra Pablo Gallino

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Expediente 607—I—920. — 91—C.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Pablo Gallino hasta obtener el pago de la suma de seis pesos con sesenta centavos ($ 6,60 m/n.) moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero veinticuatro de 1920.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Designación de representante del Fisco en la demanda establada por don Manuel Chavez Estévez.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920.

Exp. 476—J—920. — 305—V. — Visto

que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se dirija al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional ante ese Juzgado, por don Manuel Chaves Estevez, por cobro de pesos; y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que en representación de la Nación asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal designado a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ley 11.010. — Declarando que el servicio del empréstito de los títulos de la ley 5891 queda a cargo del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 5681, declarándose que el servicio del empréstito que ella autorizó, queda a cargo del Banco de la Nación Argentina desde el 1º de Enero de 1920.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo Labougle — Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Oficial. Fecho archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas. Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente U. 516 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, doctor Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Libertad Nº 1213, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado; labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún Leufú, sección X lotes 2, 3, 6 y 7 que deberán ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto)

Desde la intersección de la línea que divide las secciones IX y X con la línea divisoria entre el Departamento Confluencia y Picún Leufú (punto «F» del croquis adjunto), se mide sobre esta última 2000 (dos mil) metros hacia el Nor-Oeste (punto «G» del croquis adjunto). Desde este punto «G» se mide un ángulo recto hacia el Sud-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X, 10.000 (diez mil metros). (Así se encuentra el punto «H» del croquis). De este punto «H» se corre una línea en ángulo recto hacia el Sud-Este hasta encontrar la línea divisoria entre las secciones IX y X (punto «B» del croquis adjunto).

Es justicia. — Firmado: A. E. Uriburu.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos:—Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 1827.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45º Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho de modo que su vértice Norte se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308.70 m.) al Sur 45º Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — Firmado Julio Vatín

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte. Director General.

E. 6 julio 2710 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente S. 518 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Juan Saavedra; de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal calle Chubut Nº 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto):

En el Departamento de Picún Leufú Sección IX lotes 4, 5 y 8, un polígono irregular cuyos lados están situados en la forma siguiente: Desde la intersección de la línea que divide a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos de Confluencia y Picún Leufú se miden sobre la primera 3500 (tres mil quinientos) metros hacia el Sud-Oeste. Desde ese punto así encontrado (punto «A» del croquis adjunto), se miden sobre la línea divisoria entre las citadas secciones IX y X; 6500 (seis mil quinientos) metros en la misma dirección (punto «B» del croquis adjunto), la línea así constituída forma el lado mayor del polígono irregular que se solicita: — Desde el punto «A» se miden en ángulo recto en dirección al Sud-Este 4000 (cuatro mil metros). — Del punto así encontrado (punto «C» del croquis adjunto), se miden 5500 (cinco mil quinientos) metros; hacia el Oeste (línea C-D del croquis adjunto). — Desde el punto «D» se miden hacia el Sur astronómico 3500 (tres mil quinientos) metros, encontrando así el punto «E».—Desde el punto «E» se tira una línea hacia el punto «D» quedando así cerrado el polígono irregular que se solicita.

Es justicia. — Firmado: Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas, a sus efectos:—Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún Leufú), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular cuyos vértices A, B, C, D, E. están definidos del modo siguiente:

A. Situado a ocho mil ochocientos cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros (8848 m. 26), al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (8689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B. Situado a cuatro mil treinta y un metros diez centímetros (4031 m. 10), al Norte 45º Oeste del vértice A.

C. Situado a ocho mil trescientos cincuenta y nueve metros dos centímetros (8359 m. 02), al Sur 45º Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros (4889 m. 50) al Sur 45º Este del vértice C.

E. Situado a seis mil quinientos diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (6517 m. 65), al Norte del vértice D. y a cinco mil trescientos tres metros cincuenta y cuatro centímetros (5303 m. 54) al Oeste del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. julio 6 2711 v-17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente L. 635 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Antonio Lacruz; comisionista, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Luján Nº 330, al señor Director se presenta y expone.

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados; ni labrados y cuya propiedad ignoro s. es fiscal o particular.

La situación de la zona solicitada es la siguiente:

En el lote 30 de la Sección VI del plano de dicho Territorio de 1625 (un mil seiscientas veinticinco) hectáreas de superficie en forma rectangular con una base de 2500 (dos mil quinientos) metros y una altura de 6500 (seis mil quinientos) metros y dispuesto en forma tal que sus lados Noreste (N. E.) sean los homólogos Sudoeste (S. O.) y Noroeste (N: O.) del lote 30 arriba citado y el lado Sudeste (S. E.) sea paralelo al lado del Noroeste (N. O.) y disté de el 6500 (seis mil quinientos) metros.

Acompaño un croquis pintada en rojo la zona pedida.

En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — Firmado: Antonio Lacruz.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy ocho de mayo de mil novecientos veinte a once horas y treinta minutos. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad de don Ricardo Parena, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 529.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de seis mil quinientos metros (6500m) de largo en dirección Norte 45º Oeste por dos mil quinientos (2500m) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a seis mil cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros (6432m30) al Sur 45º Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8000m) al Norte 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Ricardo Parena. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Ricardo Parena, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 6 julio 2715 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Exp. G-244-920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.— Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Diego R. Grant, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1169, al señor Director me presento y respetuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de 7.300 metros de largo en dirección N. a S. por 2.740 metros de ancho, de modo tal, que su vértice S.E. quede situado a 8.000 metros al O. 39°30' S. de la desembocadura del Río López en el Oceano (Bahía Slogge).

En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: D. R. Grant.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo: Garrido — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil trescientos metros (7.300 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil setecientos cuarenta metros (2.740 m) de ancho de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) al Oeste de un punto situado a tres mil metros (3000 m.) al Norte de otro punto de la costa del Oceano, el cual dista dos mil metros (2.000 m.) hacia el Sudoeste de la desembocadura del Río López en el Océano.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2703 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P-1392-919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Poutays, según poder registrado en esta Dirección domiciliado en Santiago de Chile, calle Panteón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma triangular cuyos límites son: al S. E. una línea de dirección S. 45° O. que pasa a seis metros al N. 45° de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al N. E. una serie de líneas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del Río Barrancas y al O. una línea recta de dirección N. S. que cortando los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, presentada por don Alejandro Poutays en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación, después de la rectificación hecha por el interesado para evitar superposiciones: Al Sudeste una recta de dirección 45 grados Oeste, a partir de la margen derecha del Río Barrancas en el punto de encuentro con dicha margen del límite Noroeste del permiso de cateo vencido J/278/918 reemplazado por el actual pedimento R/41/920, dicha recta se halla a 6.200 metros aproximadamente de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al Noreste una poligonal cuyos lados no sean mayores de mil metros inscripta en la margen derecha de dicho río. Finalmente, al Oeste una recta de dirección Norte Sud, que con las anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2702 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R/41/920.

«Buenos Aires, Enero 7 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, comisionista de Bolsa, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 30.., al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen al fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45° O que pase por un punto situado a 1.000 metros al S. 45° E. de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al S. O. una recta perpendicular al límite S. E. y que dista 3000 metros del punto citado, al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy siete de Enero de mil novecientos veinte, a las doce y veinte pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el hónor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas presentada por el señor Tomás Menchaca Lira cesionario de don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Al Sud Este una recta de dirección Sur 45 grados Oeste que pase por un punto situado a 1000 metros al Sur 45 grados Este de la desembocadura del arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al Sud Oeste una recta perpendicular al límite Sud-Este que dista 3000 metros del punto citado, al Noreste una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros, al Noreste una recta perpendicular al límite Sudoeste y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente y se ha obligado a respetar los derechos de los descubridores de la mina registrada «Germaine» expediente M/251/919. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco, descubridores de la mina «Germaine». — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien correponda, notifíquese a los Señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco en su carácter de descubridores de la mina «Germaine», y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte. — Director General.

E. julio 5 Nº 2700 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Expediente A/2455/920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Angus, ingeniero Británico, domiciliado en la calle Alsina 1169 al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto A. situado sobre la costa del Océano (Bahía Slogget) a 2.000 metros al O. de la desembocadura del Río López, se medirán 3.000 metros al Norte cuyos extremos denominaremos B. del punto B. se medirán 4.110 metros al O. formando el punto C., del punto C. se trazará una línea hacia el Sur de 7.300 metros y que llegando a la costa forme el punto D., y finalmente desde el punto D. una línea poligonal que siga el curso del mar hasta unirse con el punto A. — En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El Señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine en esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: William Angus. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno. hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sur pasando por un punto de la costa que dista dos mil metros (2.000 m.s) hacia el Sud-Oeste de la desembocadura del Río López en el Océano, Al Oeste una recta paralela al límite Este y que dista cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) de éste último. Al Sur una línea poligonal inscripta en la costa. Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierran una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Has.). — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte — Director General.

E. julio 5 Nº 2701 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 396 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado; y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Sud Este del lote Nº 16 de la Sección V en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el costado Nord Oeste de los lotes 16 y 13. — El tercer lado sería una línea Norte Sud apoyada en el límite de los cateos solicitados; y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de dos mil hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efctos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Colfluencia) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de D. Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé Nº 2822.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a dos mil doscientos; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (2227 m. 48) al Norte 45° Este de un punto que se encuentra a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121 m. 30); al Norte 45° Oeste del vértice Nor Este del octógono de reserva de Plaza; Huincul.

B. Situado a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166 m. 59) al Norte 45° Este del vértice A.

C. Situado a mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287 m. 73) al Sur 45° Este del vértice B:

D. Situado a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros al Sur del vértice C., y a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454 m. 32) al Sur 45° Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oifcina, la zona así definida, corresponde:

1° Ordenar el registro y las publicaciones.

2° Notificar al señor Palmiro Milani. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a D. Palmiro Milani; en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E. 5 julio 2707 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 395 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Nor Este del lote Nº 1, de la Sección IX, del Territorio en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el lado Nor Oeste de los lotes Nos. 1 y 4. — El tercero lado sería una línea Este Oeste apoyada en el límite Norte de los cateos solicitados, y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de 2.000 hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta, Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920

Pasé a Minas a sus eefctos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del

Neuquén (Departamento de Confluencia) del modo siguiente:

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos

A. Situado a tres mil novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros (3942 m. 56) al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (2689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de la Plaza Huincul.

B. Situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.); al Norte 45° Oeste del vértice A.

C. Situado a tres mil cuatrocientos sesenta y ocho metros noventa centímetros (3468 m. 90), al Sur 45° Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil treinta y uno metros diez centímetros, (4031 m. 10) al Sur 45° Este de C. y a cuatro mil novecientos cinco metros setenta centímetros (4905 m. 70) al Oeste de A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida; corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2706 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 394 1920

Buenos Aires, Marzo 24 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de 5.000 metros de largo de Nor Este a Sud Oeste, por 4.000 metros de ancho que ocupa la parte libre de los lotes Nos. 27 y 30 de la Sección VI del Territorio en la mayor proximidad al límite Sud Este de dichos lotes.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Sur 45° Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a tres mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (3932 m. 30) al Sur 45° Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires; Mayo 12 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2705 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente F—903—919

«Buenos Aires.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.—El que suscribe, Ricardo Frías, argentino, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del kilómetro 80 del Ferrocarril del Sur ramal a Zapala, se medirán quinientos metros hacia el Este, sobre una línea de rumbo O.E., obteniéndose el punto A., desde el cual se medirá la línea A.B. de dirección N.S. y de 1.500 metros de longitud medidos hacia el S. del punto B. se trazará la línea B.C. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea recta de rumbo O. E. y sobre esa base B.C. se construirá hacia el S. un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie o sea de cinco mil metros de altura.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal.—Saludo al señor Director atentamente.—(Fdo): Ricardo Frías.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Conste.—(Fdo.): Garrido.

Julio 2/19.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo número 824, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de los señores E. J. Pauleston domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú número 265 y de don Palmiro Milani domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número 2822.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros de ancho de manera que su vértice Nor Oeste se encuentre a quinientos (500m.) al Este de un punto situado a dos mil metros (2000m) al Sur del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones; 2º) Notificar a los señores E. J. Pauleston y Palmiro Milani.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores E. J. Pauleston y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte

E 14 julio 2790 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente L—1199/918

«Buenos Aires, Septiembre 11 de 1920. —Señor Director General de Minas, Presente.—Víctor Larrouy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º número 2046, ante el señor Director se presenta solicitando un permiso de cateo de dos mil hectáreas que se ubicará en la siguiente forma:

Dentro de los límites del lote 17, de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, debiendo ser su límite N.O. la línea divisoria con la Sección VI del mismo Territorio.—El límite N.E. se determinará siguiendo la línea divisoria con el lote 16; el límite S.O. se determinará tomando parte de la línea divisoria con el lote 20 y parte siguiendo la línea curva de la zona reservada de Plaza Huincul; el límite S.E. se determinará corriéndolo hasta completar las dos mil hectáreas que solicito.—El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo cual emplearé cuatro hombres con sus respectivas herramientas.—El terreno lo supongo de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado ni cercado.—Saludo a Vd. muy atentamente.—(Fdo): V. Larrouy.

Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—(Fdo): Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 12/18.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B: coincide con el vértice Nor Este de dicho octógono.

C: situado sobre el lado Nor-Nor-Este del mencionado octógono a tres mil trescientos setenta y ocho metros, treinta y siete centímetros (3378,37m) del vértice B.

D: situado a tres mil quinientos veinte metros treinta y tres centímetros; (3520,33m) al Norte 45º Este del vértice C.

E: situado a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454,32m) al Sur 45º Este del vértice D.

F: situado a quinientos cincuenta y siete metros cuatro centímetros (556 04m) al Sur del vértice E. y a tres mil trescientos setenta y siete metros setenta centímetros (3377,70m) al Norte 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Genéral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2788 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente S—1280—918

«Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito Leopoldo Sol, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén ubicado en la siguiente forma partiendo de la intersección del eje de la línea férrea a Zapala, con la circunferencia de cinco kilómetros de radio que limita la zona reservada alrededor del pozo de petróleo de Plaza Huincul se trazará una línea de dirección N. 45ºO.; por la intersección de la línea divisoria de los lotes 24 y 25, de la Sección 5ª, se trazará hacia el Sur una línea de dirección N.S.; y por el centro de la mencionada circunferencia de cinco kilómetros de radio se trazará un arco de circunferencia que encierre entre ellas y las dos líneas rectas definidas una superficie de dos mil hectáreas.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y supongo que es de propiedad fiscal.—Saludo a Vd. atentamente.—(Fdo.): Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y veinte pasado meridiano.—Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) presentada por don Leopoldo Sol, ingeniero (domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán número 757), en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B: situado a dos mil ciento sesenta y cuatro metros veinticuatro centímetros al Sur del vértice A.

C: situado a mil doscientos noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros (1293,45m) al Este del vértice B.

D: situado a dos mil novecientos veintitrés metros treinta y siete centímetros, (2923,37m) al Sur 45º Oeste del vértice C.

E: situado a seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros (6175,56m) al Norte 45º Oeste del vértice D.

F: coincide con el vértice Sur-Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul y está situado a dos mil metros doce centímetros (2000,12m) al Norte 45º Este del vértice E.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Genéral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 14 julio — 2789 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —

Expediente F-903-919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. El suscripto Ricardo Frías casado, argentino ante el Señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Partiendo del pozo Nº 1, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en Plaza Huincul, se medirá hacia el Sur una línea de 5000 metros de longitud sobre una línea de dirección S. 1º E., llegándose a un punto M. se medirá, por ese punto M, hacia el S. una longitud de 6000 ms. sobre una línea de dirección N. S. y a partir del punto N. así obtenido, se medirá hacia el E. una longitud de 5000 metros sobre una línea de dirección O. E. llegándose de esta manera al punto O. a partir del punto O se medirá una línea O. A. de 2500 metros en dirección S. N. y otra O. B. de 2500 metros en dirección N. S, obteniéndose una línea A. B de 5000 metros de longitud sobre la que se construirá hacia el E. un rectángulo de 4000 mts de altura que encerrará las dos mil hectáreas que solicito. La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. Saludo al Señor Director General muy atte. Buenos Aires, 30 de Junio de 1919. — Fdo. Ricardo Frías.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por D. Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle 662. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentre a nueve mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (9578 m,

90 cm.) al Sud de un punto situado a mil veintitrés metros noventa y un centímetros (1023 m. 91 cm.) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones. 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2793 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/908/919.

Buenos Aires.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto Primitivo Barcia Trelles, español, soltero, ante el Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Se partirá de un punto 1, situado a 5000 metros al S. 1º E. del pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul. Se trazará luego una línea 1. 2 de 9000 metros de longitud en dirección N. S. es decir medidos hacia el S., luego la línea 2 A. de 9000 metros metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O. E. y finalmente A. B. de 2500 metros de longitud medidos igualmente hacia el E. sobre una línea de dirección O. E.; sobre esa línea A. B. como base se construirá hacia el N. un rectángulo de 8000 metros de altura que encerrará las 2000 hectáreas solicitadas; pero desde ya se renuncia a toda superposición que pudiera producirse con pedidos anteriores. El territorio, digo el terreno solicitado, no está cultivado, labrado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Saluda al Sr. Director atte. Fdo. P. Barcia Trelles.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2|19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 834, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Prov. de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices F. A. B. C. D. E. están definidos del modo siguiente: — F. situado a siete mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (7578m90) al Sur de un punto que se encuentra a cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un centímetros (4388m41) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul. — A — situado a dos mil metros al Este del vértice F. — B. situado a nueve mil metros al Sur del vértice A. — C — situado a mil trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros (1364m 50) al Oeste del vértice B. — D — situado a cinco mil metros (5000) al Norte del vértice C. — E — situado a seiscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros (635m50) al Oeste del vértice D. y a dos mil metros al Sur del vértice F.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones. 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2791 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D-1558/919.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El que suscribe, Heriberto A. Dadin, domiciliado en Ranelagh, F. C. S., solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma:

El límite E. será el límite O. del permiso de cateo B/906/19; el límite N. será el permiso de cateo S-1280-18; el límite O. el límite S. del permiso de cateo M-1370-18; y su prolongación y el límite S. la prolongación hacia O. del límite S. del permiso de cateo B/906/19; hasta encontrar la prolongación del límite S. del permiso de cateo M. 1370-18; que es una línea de rumbo N. 45º E.

El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Fdo: Heriberto A. Dadin.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta pasado meridiano. — Conste: — Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Heriberto A. Dadin, empleado de comercio, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D. están definidos del modo siguiente:

A., se encuentra dos mil setecientos metros al Sur de un punto situado sobre el lago Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

B., situado a ocho mil trescientos doce metros, quince centímetros (8.312m 15) al Sur cuarenta y cinco grados Oeste del vértice A.

C., situado a dos mil ochocientos veintiocho metros, cuarenta y cinco centímetros (2.828m45) al Sur cuarenta y cinco grados Este del vértice B.

D., situado a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta centímetros (5.483m70) al Norte cuarenta y cinco grados Este del vértice C, y a cuatro mil metros al Sur del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2791-v-24 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/905/919.

Buenos Aires, Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto, Primitivo Barcia Trelles, Español, soltero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Por el pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas, en Plaza Huincul, se trazará una línea de dirección S. 1º E. de 5.000 metros de longitud, medidos hacia el S., llegándose de esa manera a un punto A por ese punto A., se trazará una línea de dirección N. S. de 2.500 metros de longitud, medidos hacia el S., obteniéndose el punto B. Del punto B se medirá siempre hacia el S. una longitud de 4.000m sobre una línea de dirección N. S. obteniéndose de esa manera el punto C. y sobre esa línea B.-C., como base se construirá hacia el E. un rectángulo de 5.000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Ud. muy atte. — Fdo: P. Barcia Trelles. —

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2|19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 757, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil setecientos metros (2.700m) al Sur de un punto situado sobre el lado Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul, a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efecto . — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2792-v-24 julio.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión del exequatur a la patente de Agente Consular de Italia en Paraná

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al señor Ludovico Cavandoli como Agente Consular de Italia en Paraná.—Buenos Aires, Julio primero de 1920.

Reconocimiento del encargado del Consulado de Países Bajos en Buenos Aires

En la fecha ha sido reconocido el señor H. F. C. Dates como encargado del Consulado de los Países Bajos en Buenos Aires.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920

Concesión del exequatur a la patente de Vicecónsul de Italia en Córdoba

En la fecha se concede el exequatur a la patente que acredita al señor José David como Vicecónsul de Italia en Córdoba.—Buenos Aires, Julio 1º de 1920.

Reconocimiento del Encargado del Consulado General de Italia en Buenos Aires

En la fecha ha sido reconocido el Vicecónsul señor Francisco Cancellario D'Ajena como Encargado del Consulado General de Italia en Buenos Aires.—Buenos Aires, Julio primero de 1920.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.[illegible]
Número atrasado	» 0.[illegible]
Número atrasado de más de un mes	» 0.[illegible]
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional $ 12 m/n. a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen remitir al Boletín Oficial, deben solicitarlo por intermedio del Ministerio de que dependan.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrar se los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad «Jugoslavas» de Socorros Mutuos

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las horas 20.30 en el local social en la calle Almirante Brown Nº 721 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2º Renovación de la C. D. compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y ocho vocales de los cuales el Presidente Secretario, Tesorero y cuatro vocales serán elegidos por dos años y el resto por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Miguel Mihanovich, Presidente.

E-14 julio 2802 v-30 julio

Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos, «Unión de la Boca». — Fundada el 5 de Abril de 1877

636 Olavarría 636

Buenos Aires (Boca)

Buenos Aires, Julio 1º de 1920

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Estatuto Social, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1920 que se celebrará el Martes 20 del corriente a las 20 y 30 debiendo tratarse la siguiente;

Orden del día:

1º Balance Semestral.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Tratándose de asuntos importantes se le ruega no faltar. — Saluda a Vd. atte Sebastián Cichero; Presidente. — Alberto Guetta; Secretario.

Nota: — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la Asamblea en 2ª convocatoria a las 21.30 del mismo día con cualquier número de socios presentes. — Agustín Canevaro, Gerente.

E-14 julio 2803 v-16 julio

Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo»

814 San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo», para el día Miércoles 21 de julio a las veinte horas 1|2 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1920.

2º Elección del nuevo Consejo de Administración de acuerdo con el artículo diez del Estatuto. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Antonio Muñiz, Secretario.

E-14 julio 2795 v-19 julio

Asociación del Trabajo

Florida 524 — U. T. 1692 Avda.

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de los Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 23 del corriente a las 15 (3 p/m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 521 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920.

2º Elección de la Junta Ejecutiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período (1º de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921). — Buenos Aires; 13 de Julio de 1910 — Pedro Christophersen, Presidente. — Lorenzo Amaya, Sub-secretario.

E-14 julio 2796 v-23 julio

Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales.

Buenos Aires Julio 14 de 1920.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 inciso a) de los Estatutos se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 24 de Julio a las 17 horas en el local social para considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Informes de la Presidencia y presentación de los Balances del Colegio de Contadores Públicos de la Capital y del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas que se fusionan.

2º Fijación de la cuota mensual que deberán abonar los señores socios (artículo 6, inciso c).

3º Adhesión a la Federación Argentina de Obreros Intelectuales.

4º Elección total de autoridades, (Presidente, doce vocales, tres vocales suplentes y tres revisores de cuentas) de conformidad con los nuevos Estatutos, por importar la vigencia de estos el cese de la actual Comisión Directiva.

5º Designación de dos miembros de la Asamblea para que en unión del Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente (art. 18).

A los efectos de la Asamblea recuerdase lo establecido en el artículo 17 que dice así: «Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias estarán en quórum con la cuarta parte de los socios activos existentes, no admitiéndose la presentación de cartas poderes. «Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que se hallen presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos».

Transcríbense, además, al pie de la presente los artículos 20, 21, 31 y 38 de los Estatutos que se refieren a la forma en que han de ser electos los miembros de la Comisión Directiva para mejor información de los señores consocios.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires. Julio 14 de 1920. — José González Gajé, Presidente. — Aureliano Filgueira, Secretario.

Art. 20 La Comisión Directiva se compone de: un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, siete Vocales tres suplentes y tres revisores de cuentas. El Presidente será elegido directamente por la Asamblea. Los demás cargos serán distribuidos entre los demás miembros electos.

Art. 21 Los cargos de la Comisión Directiva durarán tres años, serán renovados por terceros cada año, y los miembros no podrán ser reelegidos sino con un período de intervalo. Los suplentes y revisores de cuentas son nombrados por un año y pueden ser reelegidos.

Art. 31 La elección de miembros de la Comisión Directiva se hará por votación secreta en sobre cerrado y por mayoría de votos.

Art. 38 Durante los dos primeros años se sortearán los miembros de la Comisión Directiva que deban cesar en sus cargos, no entrando el Presidente en el sorteo.

E-14 julio 2799 v-15 julio

América

Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios

SOCIEDAD ANÓNIMA

25 de Mayo 347. — Buenos Aires

Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711; para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Síndico suplente; en reemplazo de los señores Ludovico Fernando Darmstädter y Juan Heinrich; que terminan su mandato el 26 de Julio corriente.

Designación de dos accionistas para firmar eel acta de la asamblea.

Según lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — S. Bowley, Secretario-tesorero.

E-14 julio 2800 v-30 julio

El Eje

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario; Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17º ejercicio y consideración del Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.

5º Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente: — Abel Béctrix; Gerente.

E-14 julio 2801 v-4 agosto

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 3º ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.

Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

E-13 julio 2771 v-29 julio

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en tercera convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo número 791, tercer piso, en la cual se tratará la modificación de los artículos números 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 25 — 34 — y 35 de los Estatutos Sociales.

Emilio Obligado, Presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social; a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

E-13 julio 2772 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Perú 166 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Distribución y destino de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.

E-13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.

2º Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 3º de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo.; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.

E-13 julio 2774 v-29 julio

ASOCIACION DE CRIADORES

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Jueves 15 del Corriente a las 18, en su local Tucumán 560 a objeto de dar cuenta del ejercicio anterior, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos. — Buenos Aires; Julio 13 de 1920. — P. Martucci.

E-13 julio 2775 v-156 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Geraldo H. Hughes, salientes elección de dos directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de suplente.

5º Elección de Presidente.

6º Fijación de la remuneración del Síndico.

7º Designación de dos accionistas; para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E-13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 11 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 651; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º **Pedir la autorización de la Asamblea para finiquitar la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo Nº 121.**

2º Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-referendum de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.

3º Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales, y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.

4º Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos; y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, el pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E.13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood; calle Bartolomé Mitre Nº 427 con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.13 julio 2785 v-29 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Gesangverein Germania

Alsina 2513 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral que tendrá lugar en el local del Club, el Martes 20 de Julio 1920; a las 21 horas; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio 1920.

2º Informes: a) del Presidente — b) del Tesorero. — c) de la Bodega.

3º Elecciones: a) Presidente: — b) Tesorero. — c) Guarda Bodega — d) Guarda Bolos. — e) 2 comisión electora. — f) Síndico; ambos por un año; — g) Bibliotecario. — h) 3 revisadores de cuentas ambos por 6 meses. — i) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4º Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, se ruega puntual y numerosa asistencia. — Julio Giese secretario.

E.13 julio 2784 v-20 julio

CENTRO SOCIAL NUEVA CHICAGO

Convocatoria de Asamblea

La C. D. de este Centro invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 20.30 horas (8.30 p/m), en su local social Tellier 2319.

Orden del día:

1º Movimiento del trimestre vencido

2º Elección de ocho miembros para integrar la C. D. por haber terminado su mandato los señores: Raúl J. Oddone; Santiago Macías; Ernesto A. Tittamanti; Miguel M. Martínez José M. Rossi Nicolás R. Figallo; Francisco Pérez Leiros y Rodolfo Pianina.

César Agostina Prosecretario.

E.13 julio 2786 v-15 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de Beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes; sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

MOTO CLUB ARGENTINO

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 47/48 de los Estatutos se celebrará el jueves 15 del corriente a las 21 en el local social Bartolomé Mitre 2520 a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1919-20.

2º Designación de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de miembros que constituirán la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período 1920/21.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — H. Cordero, Presidente. — A. Farina, Secretario.

E.12 julio 2767 v-14 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Tarancó, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Abello que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2768 v-31 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2º piso) a las 16 horas para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes cesantes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas; para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2765 v.-30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos; de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2762 v.-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30º ejercicio de la Compañía; (1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Caride Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al señor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los Estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v.31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad; la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria; Balance inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffiaretti, Alberto Bensso y Francisco; Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v.-30 julio

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 28 y 51 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año en el local social, Perú Nº 375 a las 16 horas con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 39 de los Estatutos).
2º Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1920.
3º Discusión y aprobación de dichos documentos.
4º Nombramiento de Director suplente en reemplazo del actual, que renunció el cargo, por el tiempo que falta para la terminación del mandato del renunciante o sea hasta el día 23 de Abril de 1923.
5º Elección de Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria (Art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1920.

El Directorio

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea.— El Secretario.

E. 10 julio 2759 v.-27 julio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 2248 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir al acto deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Srs. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 15 horas en el local social calle Balcarce 184 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 184 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Taberning, Presidente.

E-8 julio 2753 v-26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 11 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico
2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.
3º Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E-8 julio 2752 v-26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 11 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.
2º Lectura del informe del Síndico
3º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.
4º Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director Gerente.

E-8 julio 2751 v-26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2º piso con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E-8 julio 2749 v-26 julio

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2740 v. 26 julio

QUEBRACHALES TINTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a/c a las 16 en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 112, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v.24 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas por segunda citación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio de 1920, a las 15 en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 3649; por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su celebración y que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — El Secretario.

E. 7 julio 2738 v. 19 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de un Director por tres años.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5º Nombramiento de Síndico por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anuales.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de nuevo Directorio.
5º Elección de Síndico y Suplente
6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Julio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

CLUB MAR DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio corriente a las 17 en Florida 42 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente; Vice 1º; Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se hace presente que siendo segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — César González Segura, Presidente: — Félix U. Camet, Secretario.

E. 7 julio 2734 v. 16 julio

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de

los Estatutos de esta Institución; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio a las 16.30 en el local del salón Rotisserie Sportman, Florida 45, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del balance del ejercicio al 30 de Junio de 1920.

Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 suplentes y 3 revisadores de Cuentas.

Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Antonio Rodríguez, Gerente.

E. 6 julio 2718 v. 19 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 666,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.

2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.

3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet; Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 21 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes trece de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.

2º Destino que se le dará a las utilidades.

3º Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 23 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, (inc. 12) de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920,

2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.

3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2701 v. 26 julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso),

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E 1º julio 2573 v 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 495.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E-30 junio 2568 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

4º Establecer la remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920 — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2563 v-24 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.

2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2652 v-16 julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chapa Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.

3º Elección del Síndico y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

DEVOTO MERCANTIL LTDA:

Importación y Almacén por Mayor;

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que; de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 14 de Julio próximo a las 15 pasado meridiano en el local Victoria 673, primer piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1920 y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los Síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que por delegación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta que de la misma deba labrarse.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 11 de Julio en las oficinas de la sociedad Rivadavia 1065 1071. — Buenos Aires; Junio 25 de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2655 v-14 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.

2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Negito, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini; y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravasio, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto; (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. —

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y entregarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2628 v-14 julio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.

4º Establecimiento de las facultades que deben ser otorgadas al liquidador.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00929

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Reconquista 30, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910

Capital autorizado y subscripto.............. $ m/n 1.000.000 —
» realizado.............. » » 600.000 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1920 — 4º Trimestre del Ejercicio Nº 19

DEBE	$ c/l	HABER	$ c/l
Accionistas	400000 —	Capital	1000000 —
Títulos en Garantía	27000 —	Depositantes de Títulos	27000 —
Caja y Bancos	114740 01	Dividendos a Pagar	4118 40
Títulos de Renta:		Garantía de Alquileres	2800 —
Banco .... $ 281.599 28		Reservas	40183 32
Caja .... » 748 90	282348 18	Ganancias y Pérdidas	12296 15
Inmuebles	957876 44	Premios	567117 59
Deudores Varios	58722 43	Impuestos y patentes a pagar	2932 56
Compañías de Reaseguros	1164 91	Intereses y Alquileres	44422 48
Siniestros	61248 30	Hipotecas a Pagar	60000 —
Reseguros y Anulaciones	102324 60		
Corretajes	106153 81		
Gastos Generales	84263 77		
Impuestos y Patentes	12818 05		
Impuestos y patentes a descontar	1050 —		
Intereses a cobrar	5475 —		
Muebles y Utiles	1 —		
	2215186 50		2215186 50

Gerónimo Bonomi, presidente.— Guillermo E. Junor, gerente.—Saúl M. Hermida contador.—Vº Bº: Salvador V Pagano síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 12 julio Nº 2741—V. 14 julio

00798

"LA ITALIA"

Compañía Nacional de Seguros

Bartolomé Mitre No. 383—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto del 18 de Julio de 1894

Marítimo fluvial y contra incendios

Capital autorizado.............. $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.............. » » 600.000 —
» integrado.............. » » 300.600 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas		300000 —
Caja y Bancos	603 70	75397 70
Propiedades inmuebles		316846 30
Títulos de renta y valores diversos		298488 50
Préstamos hipotecarios y s/valores		84000 —
Obligaciones a cobrar	7563 55	55112 16
Mobiliario y material		4604 63
Deudores diversos	19490 76	107337 54
Gastos de explotación	5010 79	23161 32
Anulaciones	164 25	10885 07
Siniestros	10 72	31246 41
Reaseguros	356 05	127759 33
Cuenta cambio		24906 17
Cuenta de orden		60000 —
	33199 82	1517745 18

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital:		
Subscripto		600000 —
Reservas varias		452293 88
Siniestros pendientes		68000 —
Diversos acreedores	1962 95	152034 25
Cuenta cambio	11016 14	
» de orden		61080 —
» » explotación	20220 73	169319 91
Ganancias y pérdidas		15017 14
	33199 82	1517745 18

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador. —

Vº. Bº: José D. Faro, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia—Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 12 julio Nº 2757—V. 14 julio

00910

LA EDIFICADORA

MORENO 850

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911, 26 Febrero 1914 y 9 Septiembre 1918.

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» subscripto...... » 6.000.000 —
» realizado...... » 5.762.320 —

Balance general al 31 de Marzo de 1920
Pendiente de aprobación de la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO		$ m/n
Caja		4846 05
Banco de la Nación Argentina		2[illegible] 14
Banco Italo Belga:	$	
Depósito:		
En c/corriente..	29 15	
En Frs. belgas	4954545 45	4954574 60
Accionistas		237680 —
Acciones Cooperativa Telef.		835 40
Contratos y propiedades..		5874931 45
Hipotecas		15000 —
Hipotecas — Ex contratos		900137 37
Obligaciones a cobrar		9100 —
Muebles y útiles		6142 95
Emisión Empréstito 1911, Coms y gastos		178476 30
63º Dividendo		226678 —
Depósito de acciones por Directores		70000 —
Deudores varios		12418 64
		12491027 11

PASIVO		$ m/n
Capital:		
16.412 acciones 1ª serie		
3 588 id 2ª »		
10.000 id 3ª »		
10.000 id 4ª »		
10.000 id 5ª »		
10.000 id 6ª »		
60.000 acc. de $ 100 m/n c/u		6000000 —
Fondo de reserva		600000 —
Banco Español:		
En c/c o/Direct. s/acree.	$ 118201 49	
En c/c o/Gerente, s/d udor.	» 3915 05	114286 44
Empréstito		4927130 68
Intereses en suspenso		103163 89
Dividendos atrasados		13771 36
Garantía de alquileres		17410 —
Cuentas transitorias		17159 69
Acciones depositadas por Directores		70000 —
Acreedores varios		13136 51
Utilidades.	$	
Saldo ejercicio anterior	120933 30	

sigue

Las del presente ejercicio...	494049 24	614982 54
		12491027 11

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.
Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero — Vo Bo John C. Zimmermann, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Demostración de las utilidades:

Saldo del ejercicio anterior..		120533 30
Prima emisión acciones		2579 —
Administración de propiedades		238238 35
Intereses		342213 84
	Suma	704204 49
A deducir:	$	
Impuesto Fiscal (Ley 10361)...	212 66	
Muebles y útiles 10 % sobre $ 6.825 50 ..	682 55	
Gastos de instalación amortizado	4969 —	
Emisión Empréstito 1911, Comisión y Gastos:		
Amortizado	30761 58	
Gastos generales	52595 16	89281 95
	Beneficio	614982 54

Distribución de las utilidades: $

7 % Al Directorio y Síndico (Art. 35 Estatutos)....	s/$ 614982 54	
Menos saldo ejercicio anterior	» 120933 30	
	Sobre $ 494049 24	34583 45
93 %	A 56 637 acciones al portador, a $ 8 % c/u	453256 —
	» 3.343 certificados, a 8 % s/liquidación....	7268 09
	» Sobrante que pasa al siguiente ejercicio...	119875 —
		614982 54

Buenos Aires, 31 de Marzo 1920
Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, tesorero. — Vo Bo: John C. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.
E. 12 julio Nº 2766—V. 14 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno Nº 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Vernelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la provisión de 1.500 metros lineales de curupay con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525).

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-16 julio

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado durante el 2º semestre 1920.

Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario

v-14 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14, para la provisión de 4.000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14.30 para la renovación de la cubierta de madera de las calles, Juncal de Callao a Montevideo; y de Paraná a Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 15, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tellier de Rivadavia a Cossio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: primer piso izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-19 julio

Llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-19 julio

Llámase a licitación para la provisión de drogas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-20 julio

Llámase a licitación para la provisión de gasa con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-20 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo lo trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, bolsas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

V.-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 11.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-11 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.—Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día primero de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—El Contador.

v-1º agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Bole-

tines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiéndo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo», no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos:

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917, $ 88.141 o/s.

Ley 3474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — El Secretario.

v-21 julio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colón (Buenos Aires), Deán Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v.10 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y Cº Ltd Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las dgarantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v.16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que porán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v.16 agosto

Llámase a licitación pública por el termino de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C.. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-20 julio

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada por la confección de 370 gorras para el personal del Establecimiento, según modelos que se ponen a disposición de los interesados entregando el Establecimiento únicamente el paño; y corriendo por cuenta del licitante todos los demás materiales a emplearse.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del corriente a las 15 horas en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), con intervención del Ministerio de Justicia y en presencia de los interesados que concurran.

Para consultar los modelos, planillas; pliegos; diríjanse a la Secretaría cualquier día de 10 a 18 horas. — Julio 8 de 1920. — El Secretario.

v.15 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

(Marcos Paz, F. C. S.)

Expediente Nº 19 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes de Julio a las 14 para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Artículos Generales de Almacén

300 kilos de aceite de oliva en latas de 10 kilos.

250 kilos de azúcar refinada de primera en terrones.

1.000 kilos de azúcar tucumana de primera.

100 kilos de arroz Carolina de primera grano entero.

800 kilos de arroz glacé de primera, grano entero.

200 kilos de dulce de membrillo de primera en latas de seis kilos.

50 kilos de sal fina de primera en bolsas.

1 kilo de hongos secos de primera.

120 kilos de Yerba Flor de Lys, de primera.

250 kilos de yerba Argentina de primera en barricas.

250 kilos de arvejas secas enteras de primera.

600 kilos de porotos «Tapes» de primera.

200 kilos de porotos de manteca de primera.

300 kilos de garbanzos saucos de primera.

200 kilos de lentejas secas de primera.

50 kilos de fariña de Santa Catalina de primera.

40 kilos de pimentón de Murcia.

5 kilos de pimienta blanca molida de primera en latas.

120 kilos de café Brasil tostado en grano de primera.

6 kilos de té de primera.

250 kilos de grasa de vaca de primera marca Swift en latas de 2 y 1/2 kilos.

450 kilos de sémola de primera.

250 kilos de harina de maíz de primera.

300 kilos de harina de trigo 0 0.

200 kilos de maíz pisado de primera.

200 kilos de trigo pisado de primera.

100 tarros de puré de tomate de 200 gramos cada uno.

6 tarros de sal fina de primera de un kilo cada uno.

2 balas de papel de estraza para envolver tamaño grande.

80 litros de vinagre de vino de primera.

40 tarros de dulce de duraznos al natural.

30 tarros de jalea de membrillo de primera de un kilo cada uno.

200 kilos de orejones de San Juan de primera.

400 kilos de jabón amarillo estacionado de primera.

72 panes de jabón Sapolio Morgan.

114 trapos de piso de 60 x 60 buena clase.

48 cepillos de trevia para piso con cabo.

48 cepillos de trevia de mano tamaño grande.

12 ladrillos ingleses.

40 cajones de kerosene refinado con especificación de litraje.

1 cajón de alcohol de quemar.

24 paquetes de velas estearina tamaño grande.

100 litros de acaroína en latas de 10 litros

Leña de quebracho colorado

30 000 kilos de leña de quebracho colorado Campana completamente seca; libre de cáscara y samago; en tortas de veinticinco a treinta centímetros de alto; puestos sobre wagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Pan y Galleta

43 kilogramos de pan francés; elaborado con harina doble cero, en piezas de 300 gramos cada una y 250 kilógramos diarios, más o menos de galleta elaborada con harina cero, en piezas de cien gramos cada una, ambos artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta e higiénica, puestos diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano o sobre vagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Carne

320 kilogramos más o menos diarios de carne de vaca gorda fresca con huesos libre de patas entrañas garras y cabeza (cogote), puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano.

Papas para consumo

6.000 kilogramos de papas para consumo tubérculo sano grande, libre de brotes y de tierra.

Artículos de Librería y Papelería

12 biblioratos tamaño oficio tipo Soennecken.

200 broches de bronce de buena clase de 3 centímetros de largo.

2 secadores de metal, buena clase, tipo Soennecken.

6 lapiceras de buena clase.

2.000 sobres tamaño oficio.

2.000 hojas de papel para copias múltiples, tamaño oficio.

2.000 hojas de papel de algodón para máquina de escribir, tamaño oficio.

2 reglas de metal de buena clase, flexibles.

12 cintas de color violeta solamente, para copiar y máquina de escribir Continental.

50 impermeables de buena clase, tamaño oficio para copiar.

Artículos de construcción

120 metros lineales de alfajías Spruce de 25,40 por 76,20 m/m.

10 tablones pino blanco Nº 7 de 50,80 por 0,305 por 4,877 m.

10 tablas pino blanco Nº 7, de 25,40 por 0,305 por 4,877 m.

6 tirantes de tea de 76,20 por 101,60 m/m., largos.

110 metros lineales tirantillos Spruce 50,80 por 76,20 m/m.

6 tirantes de lapacho de 63,50 por 101,60 m/m., por 3 70 m.

2 tablones de lapacho de 76,20 por 0,305 m/m., cualquier largo.

2 tablones de algarrobo de 63,50 por 0,381 m/m., idem idem.,

8 tablas de tea de 25,40 por 0,305 m/m., por 4,877 m.

50 baluastres según muestras para carros.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 50,80 m/m.

10 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 38,10 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 25,40 m/m.

30 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 19,06 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 12,70 m/m.

4 piezas de roble de 88,90 por 88,90 m/m., por 0,85 centímetros de largo.

4 piezas de cedro de las mismas dimensiones.

2 juegos de correderas de roble para mesa de 12 cubiertos.

Artículos de Ferretería y Pinturería

100 kilogramos de pintura blanca Ducht Boy en pasta.

2 latas de aceite de lino cocido.

2 latas de aguarrás Pratt.

3 tarros de pintura negra en pasta de 8 kilos cada uno.

2 tarros de pintura amarilla en pasta de 8 kilos cada uno.

2 tarros de pintura colorada en pasta de 8 kilos cada uno.

1 kilogramo de hilo de algodón torcido de 1 1 2 m/m.

5 paquetes de clavos de 38,10 m/m.

5 paquetes de clavos de 50,80 m/m.

5 paquetes de clavos de 63,50 m/m.

5 paquetes de clavos 76,20 m/m.

6 fierros garlopines de 0,048 m/m.

6 fierros garlopines de 0,045 m/m.

12 triángulos de 152,40 m/m.

12 triangulos de 101,60 m/m.

12 triángulos de 76,20 m/m.

1 tenaza de herrador de buen acero tipo francés.

3 cuchillas para desvasar.

2 raspas de herrador de 0,40 centímetros.

6 limas-cuchillas de 177,80 m/m.

6 limas planas de 4 pulgadas o sean 101,60 m/m.

12 hojas sierra para hierro, de 0,30 centímetros.

12 metros (medida) de madera con resortes.

24 lápices largos de carpinteros.

20 kilos de cola francesa legítima.

50 cajones de nafta.

1 juego de números de acero para grabar metales en frío.

1 batidora de manteca Alfa de 25 litros a la vez.

Artículos de Electricidad

100 metros de hilo flexible de 11 décimos.

100 metros de hilo con dos capas de aislación de 1 m/m.

50 prensas de porcelana de dos alambres de 0,50 m/m.

12 porta-lámparas con llave.

12 porta-lámparas comunes sin llave.

12 interruptores Cap de 3 amperes sin indicador.

12 corta circuitos unipolares de porcelana redondos de 5 amperes.

12 interceptores de porcelana de 8 a 10 amperes.

1 carretel de hilo de plomo de 3 décimos.

6 rollos de cinta aisladora.

2 pinzas para electricista con mango de cauchut.

Artículos de zapatería.

100 kilogramos de suela liviana.

70 kilogramos de descarne de primera.

4 baquetas marca 5 P., blancas.

3 box-calfs negros.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 20.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 21.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 15.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 14.

3 kilogramos de clavos sin cabeza Nº 13.

3 paquetes de semillas Nº 7.

3 paquetes de semillas Nº 8.

3 paquetes de semillas Nº 9.

3 paquetes de semillas Nº 10.

3 paquetes de semillas Nº 12.

6 cajas de ojalillos de color.

6 cajas de ojalillos de color.

6 ovillos de hilo de cáñamo.

2 botellas de tinta para zapateros.

1 piedra extranjera para afilar, redondo, 0,04 centímetros de espesor y 0,40 centímetros de diámetro.

Drogas y Medicamentos

10 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.

48 metros de gasa hidrófila en paquetes de un metro.

12 docenas de vendas Cambric de 5 por 5.

10 docenas de vendas Cambric de 5 por 10.

4 kilos de bicarbonato de soda.

20 kilos de pomada Helmerich.

250 gramos de sublimado corrosivo en polvo.

250 gramos sulfato de quinina.

500 gramos de tintura de nuez vómica.

300 gramos de aspirina Bayer en polvo.

500 gramos de extracto fluido de poligalo.

500 gramos de extracto de estigma de maíz.

500 gramos goma arábiga en polvo.

100 gramos de esencia de menta.

5 gramos de óxido de mercurio (amarillo).

1 litro de ácido nítrico.

1 litro de ácido clorhídrico.

1 litro de amoníaco.

1 litro de bencina rectificada.

1 litro de bálsamo de Fioravanti.

1 litro de esencia de Wintengren.

2 litros de aceite de almendras.

500 gramos de hojas de coca.

1000 gramos de ungüento mercurial doble.

1000 gramos de pomada de belladona.

3 metros hule colorado impermeable para mesa de operaciones.

4 jeringas para oídos.

3 palanganas enlozadas.

3 riñones enlozados.

3 orinales de vidrio forma violín.

3 chatas enlozadas.

2 irrigadores enlozados de dos litros.

3 piezas de tela inglesa.

24 frascos de aceite ricino Erba, de 50 gramos cada uno.

6 frascos de pastillas comprimidas de Vichí.

12 pares de anteojos ahumados.

24 cepillos para dientes.

4 tijeras rectas de 16 cms. de largo más o menos.

4 tijeras curvas de 15 cms. de largo más o menos.

6 cánulas de vidrio de doble corriente para inyecciones uretrales.

6 cánulas completas para enemas rectales.

2 litros de formol.

12 cajas de pastillas de formalina.

2 resmas de papel para despacho.

12 cajas de sinapismos Rigollot.

6 litros de agua oxigenada.

4 sondas acanaladas de 15 centímetros de largo.

12 agujas surtidas para suturas.

Rótulos con las siguientes inscripciones: «Uso interno», «Uso externo» «Uso indicado» «Por cucharadas» «Gárgaras», «Agítese el frasco», y «Veneno». Doscientas de cada una.

Semillas

200 gramos de tomate de Ponderosa

200 gramos de tomate del Mikado.

100 gramos de tomate Perfección.

200 gramos de pimientos dulces de Calahorra.

100 gramos de pimientos colorados largo común.

300 gramos pepino verde, medio largo común.

5 kilos de porotos Alger de ramas.

5 kilos de porotos Morel D'Or enanos.

5 kilos de porotos de Cuba Dollichos.

500 gramos de sandía colorada colosal.

500 gramos de sandía de Valencia.

100 gramos de melón ananás de América.

100 gramos de melón de Horefleur.

50 gramos de melón azucarado redondo.

50 gramos de melón de Malta carne verde.

50 gramos de melón azucarado carne colorada.

100 gramos de melón moscatel de los Estados Unidos.

50 gramos de melón Bola de Oro.

100 gramos de melón azucarado de Tour.

100 gramos de melón de Valencia.

50 gramos de melón Canta'up negro de Camoens.

50 gramos de melón Cantalup Prescot temprano.

100 gramos de melón Canta'up De licia de la Mesa.

50 gramos de melón Canta'up Plateado.

500 gramos de zanahoria media larga de Chantenay.

500 gramos de zanahoria media larga de Carentón.

500 gramos de zapallitos redondo de tronco.

5 kilos de zapallo largo Angola.

500 gramos de zapallo amarillo grueso de París.

3 kilos de zapallo forrajero.

300 gramos de repollo grande crespo de Vertus.

300 gramos de repollo monstruoso de Barletta.

200 gramos de lechuga blanca gigante.

500 gramos de lechuga blanca de Baravia.

200 gramos de lechuga col de Nápoles.

100 gramos de lechuga Imperial.

10 kilos de maíz blanco arrugado para choclo.

500 gramos de coliflor de Nápoles temprano.

500 gramos de perejil crespo.

500 gramos de rabanitos redondos rosados punta blanca.

200 gramos de escarola crespa Imperial.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 8 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — U. T. Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-19 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-13 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase á licitación pública para e día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato accesó a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis;

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2100 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacan, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (10.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos,

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo; a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v.8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Carmen Corti de Machado, por sí y sus hijos menores don Víctor Manuel, doña María Angélica, doña Carmen Matilde, doña Sinforosa, doña Mercedes Aurora, don José Lino, doña Flora Argentina, don Eduardo Fernando y don Juan Pedro Machado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Víctor Machado.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El Secretario.

v.21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pen-

sión doña Lucía Otilia y don Juan Alberto Cabral, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña María Da Silva de Cabral.—Buenos Aires, Julio 3 de 1920.—El secretario.

v-21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Angela F. de López Isasmendi, por sí y sus hijos menores doña María Esther, don Alberto Nicolás y doña Susana López Isasmendi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Nicolás López Isasmendi.—Buenos Aires, Julio ocho de 1920.—El secretario.

v-21 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliaqui», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v-21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia, don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Mallo de Méndez; por sí y sus hijos menores doña María Esther Ramona, doña Nélida, don José María Andrés y don Reynaldo Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Andrés Méndez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Lucía Díaz de Onetto, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Onetto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 don Romualdo T. Velázquez para su hijo don Romualdo Carlos Velázquez, en su carácter de hijo legítimo de la ex-maestra de primera categoría de la Escuela Nº 42 de Córdoba doña Alcira Velázquez de Velázquez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina Cuevas de Nievas en su carácter de viuda del ex-jubilado don Salvador Nievas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Medina de Reynal, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Vicente Reynal.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Filomena Gómez de Correas por sí y sus hijos menores doña Zulema Nilda; don Humberto y don Oscar Correas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Orencio Correas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clotilde Pereyra de Porcel en su carácter de viuda del ex-jubilado don Felipe Porcel.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-16 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Tomas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anavi de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio S. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v-18 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egui que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Bassi de Lezcano por sí y sus hijos menores don Enrique Lezcano, doña Dolores Simona, doña Germina Gregoria y doña Angélica Prudencia Lezcano, y por sí doña Catalina Emilia Lezcano en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Florentino Lezcano.— Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El secretario.

v-12 julio.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 659 D. o 725 A. e 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajitas, vapor Sagitz, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 923 A. e 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 321, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M. o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340, fecha de entrada Marzo 10 919. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Río Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 631 D. o 478 A. o 60 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R, número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 211 al 12, 249 al 50, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3488, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3463 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3483, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de trada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Vestriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3137 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

v-22 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Eusebio Soria, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 383,50 moneda nacional que adeuda al Fisco por percibo indebido de la pensión que gozaba en su carácter de soldado retirado, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos trece moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 30 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 16 m/n).

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Manuel Menzaque y a su fiador la firma A. Donest y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.072,36 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos doce moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la sucesión de don A. Dallolio Dezza y al señor Orfeo Pinasco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen, ya sea conjunta o separadamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 99,51 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920. El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Gaspar Batti y a su fiador don Manuel Barreira, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 250 m/n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que adeuda al Fisco, el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba sita en la calle Azcuénaga número 943, en esta Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos uno moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Julio 7 de 1920 —El secretario.
E 13 julio S. p.p. v.23 julio ($ 20 m/n.)

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.
E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Mezzore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.
E. 21 junio 596-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalanes», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Alboraez o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavil i Lilo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.
E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.
E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.
E 10 junio 564 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lemas», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 566 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curotto» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.
E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 25 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapanchak o Victor Apanchaka o Victor Apanchaka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que sus-

cribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiese lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió, y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso, o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituido el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimberiti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que se sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y em-

plaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

E. 30 junio Nº 602 S/p. p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 30 junio Nº 603/S/p. p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Baravilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p. p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Isarel Pecille, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «[illegible] Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de [illegible], bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Carrillo o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Alfaro», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.

E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 3 julio 617 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.

E 3 julio 618 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8154, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis leguas al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Barkoasto», cuyas características son Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro folleteras pintados de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones Eslora 4,05 metros, manga 1,57 metros, y puntal 0,55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cantón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puerots, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7,20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-16 julio

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná, a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos, diez años.

Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General; Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-26 julio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75550.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Cadia. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3539.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75556



Junio 23 de 1920. — [illegible] A. Gombe y Hijo y Cía. Para distinguir [illegible] de toda forma para el calzado, de la clase 14. — Aviso Nº [illegible]

E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75579



Junio 23 de 1920. — Echajde Meaza y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menage, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 11. — Aviso Nº 3443.

E 8 julio v-14 julio

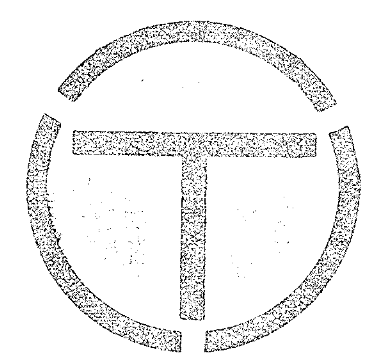
Acta Nº 75580



Junio 23 de 1920. — Echajde Meaza y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 3444.

E 8 julio v-14 julio

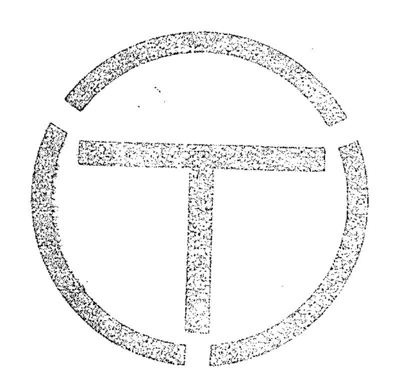
Acta Nº 75581



Junio 23 de 1920. — Nippon Toyoki Kabushiki Kaisha. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de artes pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3292.

E 8 julio v-14 julio

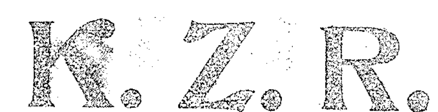
Acta Nº 75582



Junio 23 de 1920. — Nippon Toyoki Kabushiki Kaisha. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3292.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75583



Junio 23 de 1920. — Emilio Kuenzler. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3440.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75584

K. Z. R.

Junio 23 de 1920. — Emilio Kuenzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3441.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75586

ALPINA

Junio 23 de 1920. — Unión Relojera S. A. — Para distinguir relojes, sus partes y estuches para los mismos, de la clase 8. — Aviso Nº 3475.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75588

CENTENARIO

Junio 21 de 1920. — J. A. García. — Para distinguir yerba mate, aceites, comestibles, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces de la clase 22. — Aviso Nº 3367.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75589

IGO

Junio 21 de 1920. — Valdez y Belfiq. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso Nº 3244.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75590

EGO

Junio 21 de 1920. — Valdez y Belfiq. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3243.

E 8 julio v-14 julio

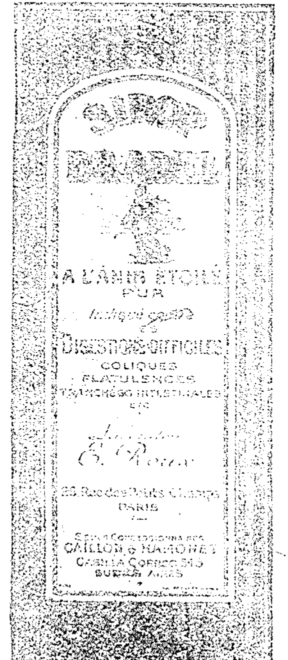
Acta Nº 75591

TECANOLA

Junio 21 de 1920. — The Aeolian Company. — Para distinguir tocadores automáticos de música en general sus partes y accesorios de la clase 7. — Aviso Nº 3380.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75592



Junio 24 de 1920. — Caillon y Hamonet. — Para distinguir una especialidad farmacéutica y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 3379.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75594

RICHMOND

Junio 21 de 1920. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3169.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75595



Junio 21 de 1920. — Revere Motor Car Corporation. — Para distinguir automóviles sus motores, partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3105.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75593

BRAXTON

Junio 21 de 1920. — The Perkins Campbell Co. — Para distinguir cinturones y tiradores de la clase 13. — Aviso Nº 3107.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75598

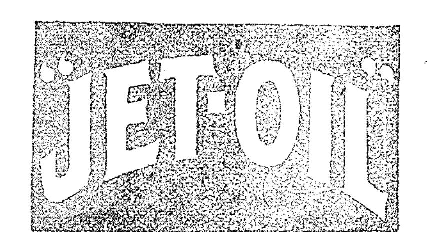
DOUBLE A

AA

Junio 21 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir pastas, pomadas, betunes y líquidos para limpiar y lustrar en general, de la clase 11. — Aviso Nº 3109.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75599



Junio 21 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir pastas, pomadas, betunes y líquidos para limpiar y lustrar en general, de la clase 11. — Aviso Nº 3110.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75600



Junio 24 de 1920. — S. M. Bixby y Co. Inc. — Para distinguir una composición para teñir, limpiar y blanquear el calzado de la clase 14. — Aviso Nº 3111.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75601

HEMINGRAY

Junio 24 de 1920. — Hemingray Glass Company. — Para distinguir aisladores y sus similares de vidrio o porcelana para electricidad de la clase 20. — Aviso Nº 3112.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75602



Junio 24 de 1920. — The Vulcan Plow Company. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3113.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75604



Junio 24 de 1920. — United States Rubber Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3115.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75605



Junio 24 de 1920. — The Sidney Ross Company. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3116.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75606

FRESCODOR

Junio 24 de 1920. — The Sidney Ross Company. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3117.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75607

VICTORIA

Junio 21 de 1920. — Carlos A. Martínez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y la farmacia; substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 3413.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75617

ABC

Junio 24 de 1920. — N. V. Mijvoor wa v. Bwerking. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº [illegible]

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75471



Junio 17 de 1920. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir, substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.—Aviso Nº 3326.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75472



Junio 17 de 1920. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3325.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75559

KOOSH

Junio 23 de 1920. — Mackinnon Croll y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3358.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75551

BLUMEN

Junio 23 de 1920. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso Nº 3356.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75273

PLATA IMPERIAL

Junio 8 de 1920. — Walser, Wald y Cía. — Para distinguir metal plateado y metal blanco, como también cualquier otro metal no precioso, de la clase 9. — Aviso Nº 3062.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75552

RECUERDO

Junio 23 de 1920. — Sociedad Anónima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3357.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75554



Junio 23 de 1920. — C. D. Brown y Co. Inc. — Para distinguir cueros y pieles en general, y en toda forma, de la clase 19. — Aviso Nº 3165.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75560

EL NOVEL

Junio 23 de 1920. — Blanco y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3351.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75561

UROMETINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3359.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75562

TAPHOSOTE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3360.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75563

PHOSOTE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3361.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75564

ARHINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3362.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75565

OPERATOR

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3363

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75566

IODASEPTINE

Junio 23 de 1920. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3364.

E 8 julio v-14 julio

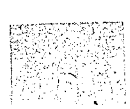
Acta Nº 75567

CLEROLINE

Junio 23 de 1920. — Warburg y Cía. — Para distinguir preparaciones en general para impedir que se empañen los vidrios y toda substancia transparente, de la clase 1. — Aviso Nº 3342.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75568



Junio 23 de 1920 — Warburg y Compañía. — Para distinguir, substancias alimenticias o empleadas ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3341.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75570

SALVADOR

Junio 23 de 1920. — Salvador Vadacchino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3239.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75571



Junio 23 de 1920. — The Solvay Process Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 3483.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75575

SILTONA

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares de la clase 9. 3435.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75573

CLARUS

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3186.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75574

GABRIEL

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso Nº 3437.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75576

CLARUS

Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3439.

E 8 julio v-14 julio

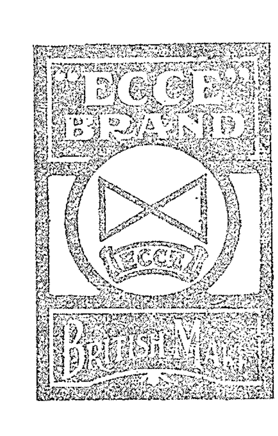
Acta Nº 75569

BITULAC

Junio 23 de 1920. — H. C. King. — Para distinguir pinturas y barnices en general de la clase 10. — Aviso Nº 3240.

E 8 julio v-14 julio

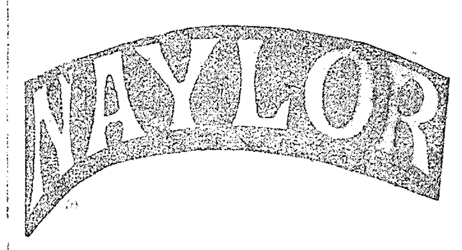
Acta Nº 75577



Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3436.

E 8 julio v-14 julio

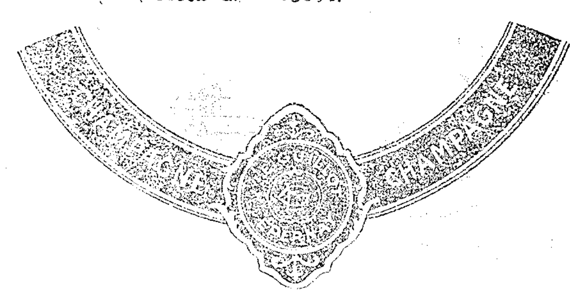
Acta Nº 75578



Junio 23 de 1920.—Reginald Thomas Dickinson Armitage. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3438.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75604.





Champagne

Vve E Guillot

EPERNAY

Junio 28 de 1920. — Viuda de Guillot. — Para distinguir vinos espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3595.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75668.

The Useful Machinery Co.

(Cía de Maquinarias Utiles)

Junio 28 de 1920. — H. F. Ortón y Cía., que comercia bajo el rubro de The Useful Machinery Co. (Compañía de Maquinarias Utiles.. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acce-sorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3389.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75670.

FEENEY'S

Junio 28 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 23. — Aviso Nº 3385.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75614

Prana Sparklets

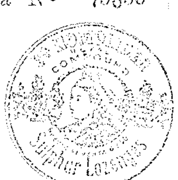
Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets; Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hi-droterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para lim-pieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3497.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75615

Prana Sparklets

Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets; Company Limited. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3494.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75636



Homoliber's Compound Sulphur Lozenges

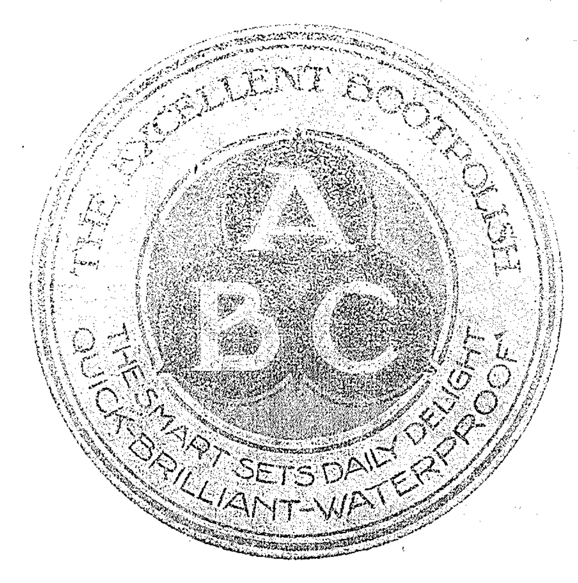
Junio 25 de 1920. — Rafael L. Peacano del San. — Para distinguir un compuesto farmacéutico de la clase 2 — Aviso Nº 3374.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75618

PROGRESS

Junio 24 de 1920.—Howard Smith Paper Mills Limited. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3501.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75613



Junio 24 de 1920. — N. V. Mij voor Wasverwerking. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3498.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75619

VICTORY

Junio 24 de 1920.—Howard Smith Paper Mills Limited. —Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería; litografía; encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir; calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3502.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75641



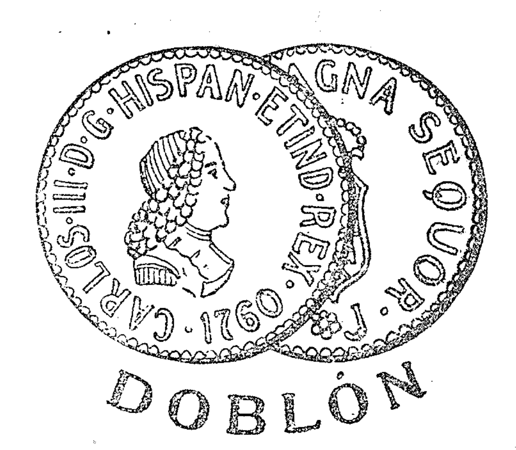
Junio 25 de 1920. — Compañía de Seguros Contra Incendios Niagara; (Niágara Fire Insurance Company). — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 3369.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75645



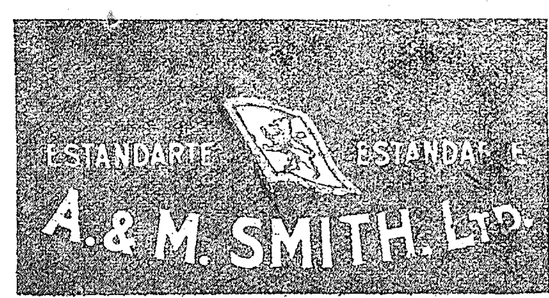
Junio 25 de 1920. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 25. — Aviso Nº 3317.
E-8 julio v-14 julio

Acta N° 75682.



Junio 28 de 1920. — Amable Estevez. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios; de la clase 16. — Aviso N° 3583.
E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75684.



Junio 28 de 1920. — A. y M. Smith Limited. — Para distinguir bacalao y pescados de todas clases en conservas y frescos; de la clase 22. — Aviso N° 3585.
E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75650



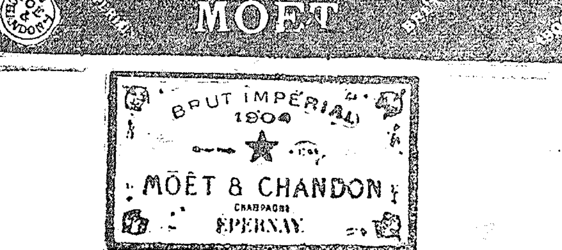
Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso número 3541.
E-3 julio v-14 julio

Acta N° 75700.



Junio 23 de 1920. — Olivier Salmón. — Para distinguir bebidas en general de la clase 23. — Aviso N° 3493.
E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75559



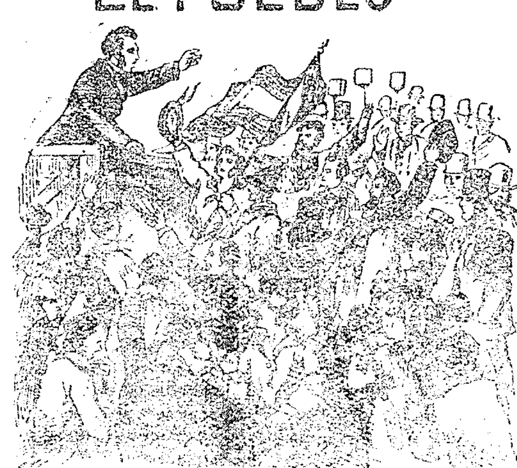
Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vinos y espumantes en general de la clase 23. — Aviso N° 3351.
E-3 julio v-14 julio

Acta N° 75688.

Letras negras
Corona dorada
Fondo colorado
Cruz blanca
Fondo dorado
Cruz colorada
Corona dorada
Cruz blanca
Ave dorada
Fondo colorado

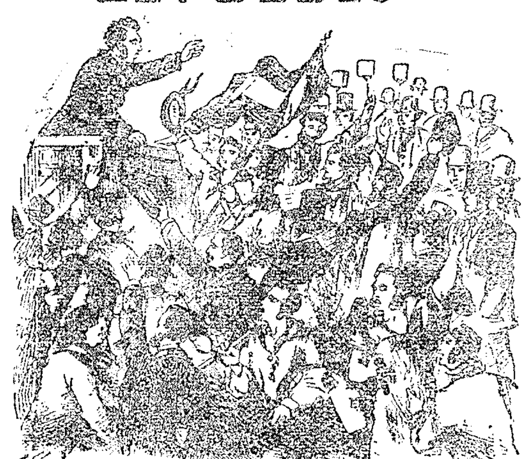
Junio 28 de 1920. — Eloy Montagnac — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 3591.
E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75689.



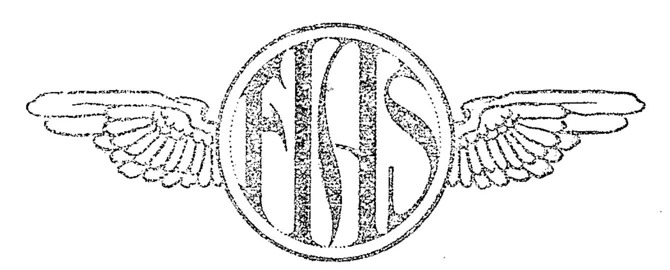
Junio 28 de 1920. — Juan Barneche. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso N° 3224.
E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75690.



Junio 28 de 1920. — Juan Barneche. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 3223.
E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75595.



Junio 28 de 1920. — P. Orrico y Compañía. — Para distinguir artículos de sombrerería de la clase 16. — Aviso N° 3593.
E 8 julio v-14 julio

Acta N° 75585

HAUPTNER

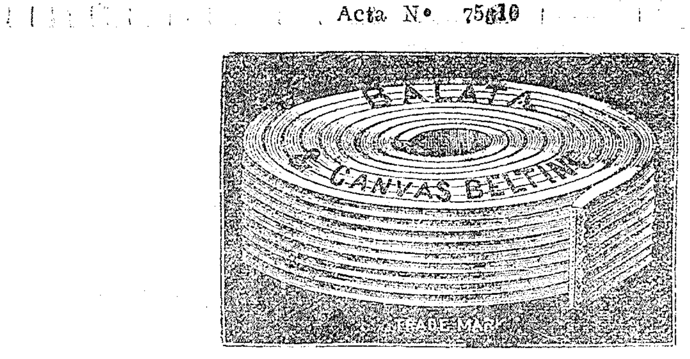
Junio 23 de 1920. — H. Hauptner — Para distinguir instrumentos quirúrgicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso N° 3474.
E-3 julio v-14 julio

Acta N° 75572

KUPFERBERG RIESLING

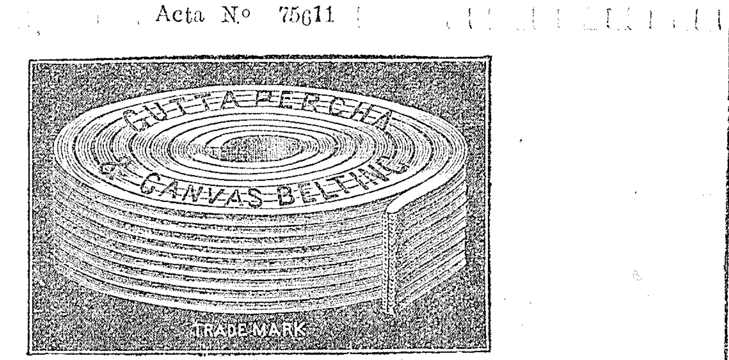
Junio 23 de 1920. — Chr. Adt. Kupferberg y C°. Kommanditgesellschaft auf Aktien. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3181.
E-3 julio v-14 julio

Acta Nº 75610



Junio 24 de 1920. — R. y J. Dick Limited. — Para distinguir bandas en general para trasmisión, de la clase 10. — Aviso Nº 3478
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75611



Junio 24 de 1920. — R. y J. Dick Limited. — Para distinguir bandas en general para trasmisión, de la clase 17. — Aviso Nº 3477.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75612

Prana Sparklets

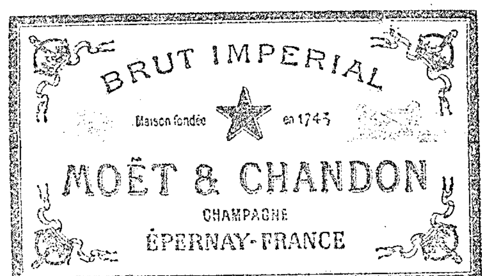
Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets, Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, api cultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3495.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75613

Prana Sparklets

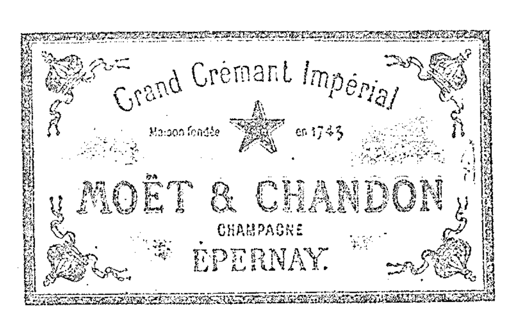
Junio 24 de 1920. — The South American Prana Sparklets, Company Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fan tasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, or namentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, li tografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3496.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75558



Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vino champagne y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3352.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75557



Junio 23 de 1920. — Chandon y Cía. — Para distinguir vino champagne y espumantes en general de la clase 23. — Aviso Nº 3353.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75671.

"FEENEY & CO'S"

Junio 28 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3386.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75674

PR. 485

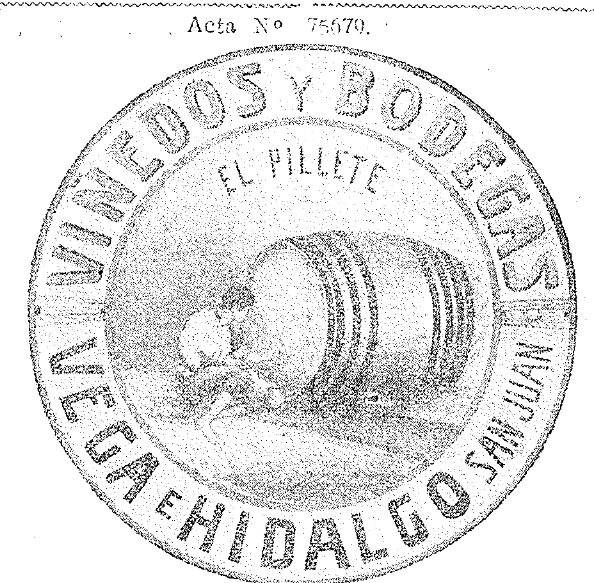
Junio 28 de 1920. — P. Raguet y R. Vigues. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, merce-ría, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 3339.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75678

Weber

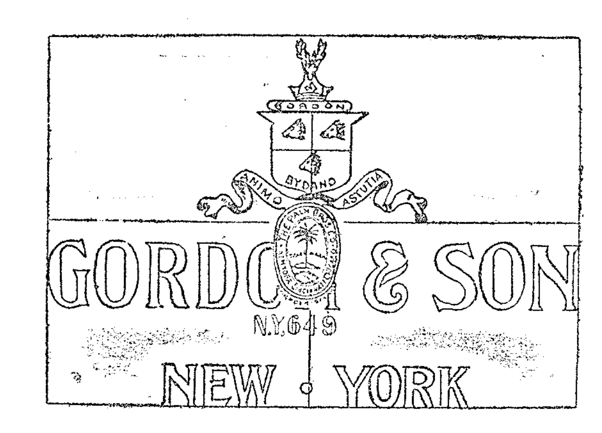
Junio 28 de 1920. — The Aeolian Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3381.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75679.



Junio 28 de 1920. — Vega e Hidalgo. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75681.



Junio 28 de 1920. — Gordon y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº 3582.
E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75553



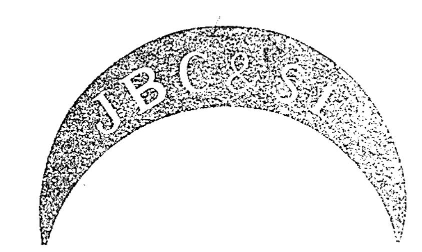
Junio 23 de 1920. — Brandramohenderson Limited. — Para distinguir pintura de toda clase, barnices esmaltes; lacas y colores en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3166.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75555

"ROCHESTER"

Junio 23 de 1920. — Antonio Calzadilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domés- tico, de la clase 2. — Aviso Nº 3355.
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75620



Junio 21 de 1920.—John B. Chatterley y Sons Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3503.

E 8 julio v-14 julio

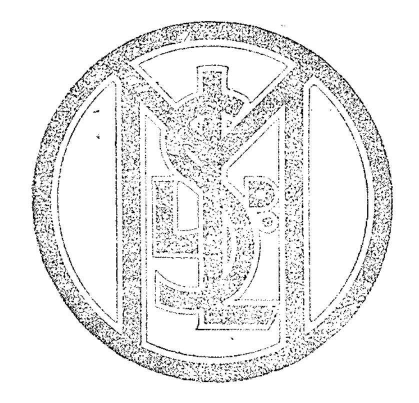
Acta Nº 75621



Junio 21 de 1920. — G. H. Johnstone y Co. Limited. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3500.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75622



Junio 21 de 1920. — Marine And Locomotive Superheaters Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3506.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75608

VICTORIA

Junio 21 de 1920. — Carlos A. Martignoni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3514.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75659.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Dadaracco y Bardin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3538.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75665.

PHELPS

Junio 26 de 1920. — Warburg y Cía. — Para distinguir ruedas para vehículos en general de la clase 12. —Aviso Nº 3525.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75623

Byrolin

Junio 25 de 1920. — Doctor Graf y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 3377.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75624



Junio 25 de 1920. — The Universal Tool Co. Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3482.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75625

YOHIMBINA

Junio 25 de 1920. — Chemische Fabrik Gustrow, Dr. Hilbringhaus y Doctor Heilmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3376.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75626

LA CONFIANZA

Junio 25 de 1920. — Pablo Hausamann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos yerba maté. — Aviso Nº 3431.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75627

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3507.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75628

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3511.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75617



Junio 25 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrick Arthur Krupp A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3545.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75629

JOYA ORIENTAL

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3509.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75630

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3510.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75631

JOYA ORIENTAL

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3512.

E 8 julio v-14 julio

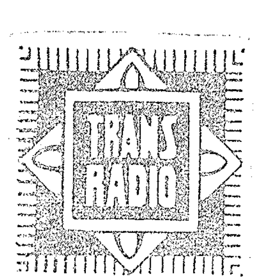
Acta Nº 75632

"WARREN"

Junio 25 de 1920. — R. P. Warren y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3508.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75633



Junio 25 de 1920. — Siemens Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3516.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75616



Junio 25 de 1920. — Berndorfer Metallwaren Fabrick Arthur Krupp A. G. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3546.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75639

SANDOWN

Junio 25 de 1920. — H. Jörgensen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3519.

E 8 julio v-14 julio

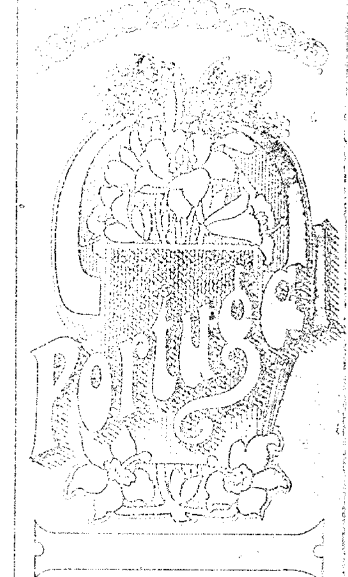
Acta Nº 75634



Junio 25 de 1920. — Siemens Schuckert Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3517.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75635



Junio 25 de 1920. — Aguirre Gomis y Libasci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3187.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75637

DONNEZMOI

Junio 25 de 1920. — Guillermo Díaz Cazeaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3185.

E 8 julio v-14 julio

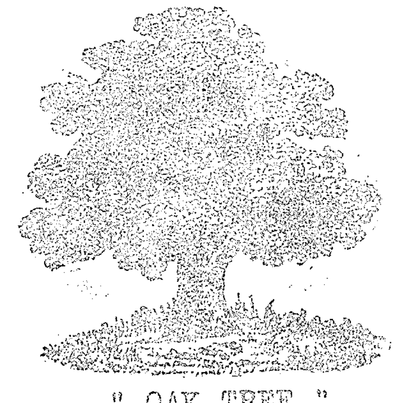
Acta Nº 75638

JUREA

Junio 25 de 1920. — Joao Rodríguez. — Para distinguir madera de construcción de la clase 3. — Aviso Nº 3518.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75640

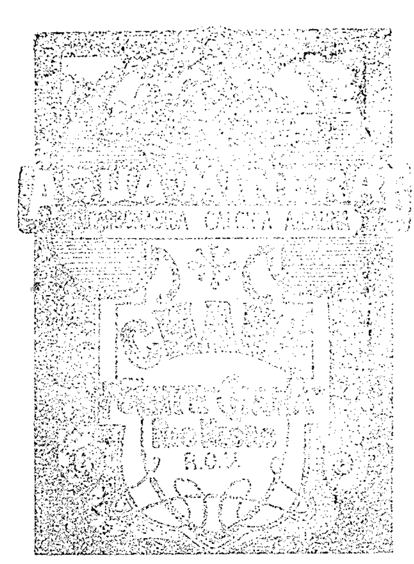


" OAK TREE "

Junio 25 de 1920. — H. Jörgensen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3518.

E 8 julio v-14 julio

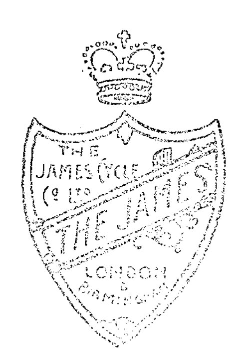
Acta Nº 75691.



Junio 28 de 1920. — J. Granara y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3533.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75692.



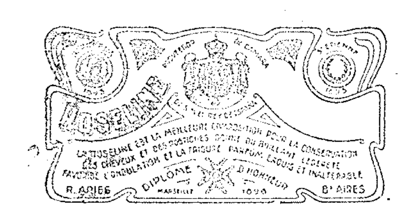
Junio 28 de 1920. — Reginald Thomas Dukinson Armitage. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 3538.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75654



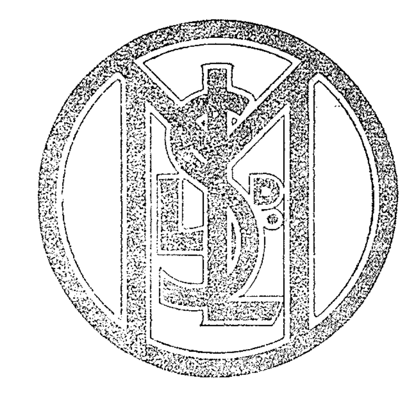
POUR EVITER LES CONTREFACONS R. Ariès



Junio 25 de 1920. — Juan Ariés, llamado Remy Ariés. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso Nº 3550.

E 8 julio v-14 julio

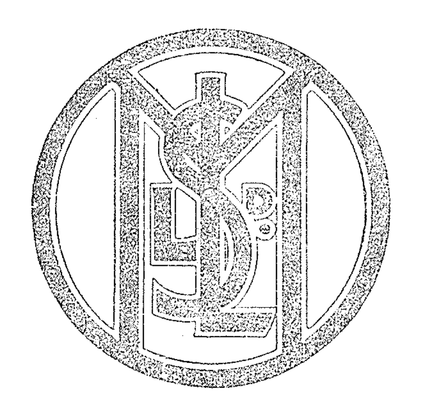
Acta Nº 75651.



Junio 25 de 1920. — Marine And Locomotive Superheaters Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucuar filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3505.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75652.



Junio 25 de 1920. — Marine And Locomotive Superheaters Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. de la clase 12. — Aviso Nº 3504.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75653.

DE-NO-FA

Junio 25 de 1920. — De Nordiske Fabriker De No Fa Aktieselsk. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado en natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3281,

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75649

VEGETTA

Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso Nº 3476.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75648

VEGET

Julio 25 de 1920. — Thomas Henry Brooks. — Para distinguir confecciones en general de la clase 16. — Aviso número 3543.

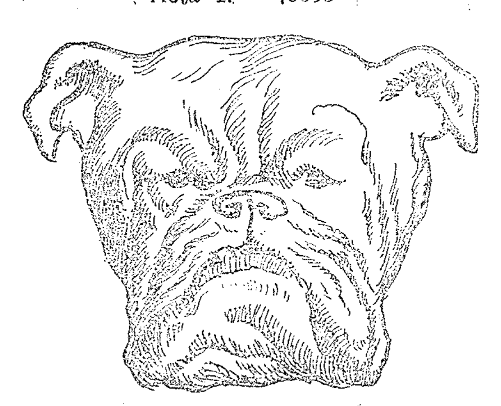
E-8 julio v-14 julio

Acta Nº 75587

ANTRAXO-LISINA-BABY.

Junio 24 de 1920. — Francisco L. Baby. — Para distinguir un producto de la clase 2. — Aviso Nº 3366. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75593



BULL DOG

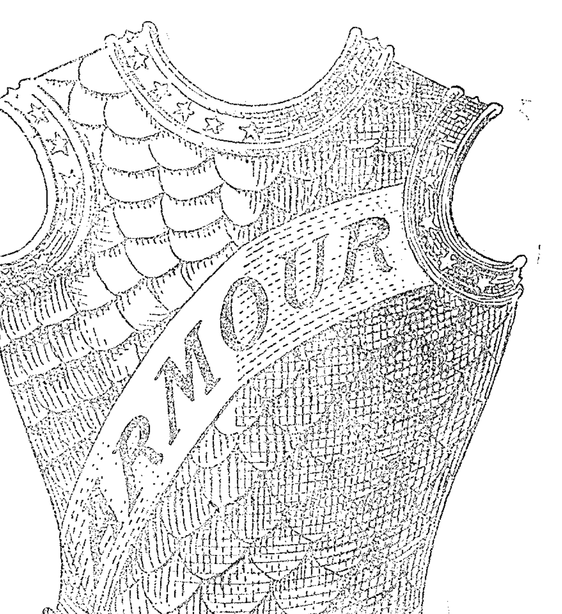
Junio 24 de 1920. — Antonisen Geyer y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3167. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75603.

KARDELL
"Utility"
TRACTOR

Junio 21 de 1920. — Kardell Tractor y Truck Co. — Para distinguir motores a tracción; de la clase 12. — Aviso Nº 3114. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75609



TRADE MARK

Junio 21 de 1920. — Atilio Maculetti. — Para distinguir camisas; cuellos, puños, calzoncillos, y demás similares, de la clase 15. — Aviso Nº 3434. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75573.

FEENEY'S

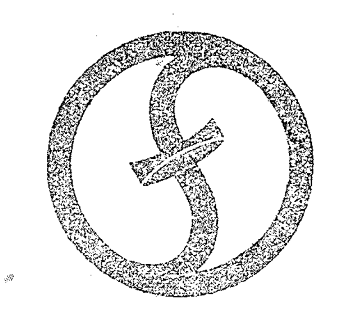
Junio 28 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3388. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75672.

"FEENEY & CO'S"

Junio 28 de 1920. — Feeney y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3387. E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75680.



FABER OPTIK

Junio 28 de 1920. — Julius Faber. — Para distinguir artículos de óptica en general y sus accesorios de la clase 6. — Aviso Nº 3551.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75661.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 3540.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75662.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3541.

E 8 julio v-14 julio

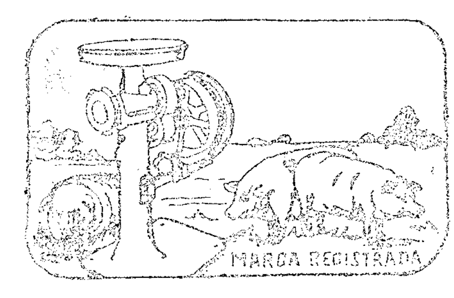
Acta Nº 75642



Junio 25 de 1920. — Kristián F. Bork. — Para distinguir quesos y mantecas, de la clase 22. — Aviso Nº 3520.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75644



Junio 25 de 1920. — Cantú Hnos. y Ribatta. — Para distinguir conservas alimenticias, y salazones mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres sales y condimentos de la clase 22. — Aviso Nº 3442.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75669.



FOOTBALLER ARGENTINO

Junio 28 de 1920. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3384.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75675.

COOPERADOR

Junio 28 de 1920. — Compañía Importadora Argentina. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 3390.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75676.

COOPERADOR

Junio 28 de 1920. — Compañía Importadora Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncería marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3391.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75677.

CAFETERA



Junio 23 de 1920. — Grenier y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3168.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75661.

INHALASOLO

Junio 26 de 1920. — Generoso Luisi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3524.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75663.

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3542.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75693.

MADRE Y NIÑO

Junio 28 de 1920. — José Domingo Píre y Francisco J. Preis. — Para distinguir artículos de librería, en general y publicaciones de la clase 18. — Aviso Nº 3589.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75696.

TIBI

Junio 28 de 1920. — García, Manzoni, Gaza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3594.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75697.

FUKEFOL

Junio 28 de 1920. — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3592.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75698.

EQUICARNOL

Junio 28 de 1920. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3597.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75699.

NEUROGENO

Junio 28 de 1920. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3596.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75683.

DON JUAN

Junio 28 de 1920 — Aranda y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3584.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75667

TRIFERRIODINA

Junio 23 de 1920. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3882.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75657

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 3536.

E 8 julio v-14 julio

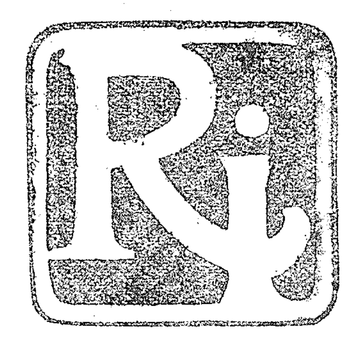
Acta Nº 75658

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 3537.

E 8 julio v-14 julio

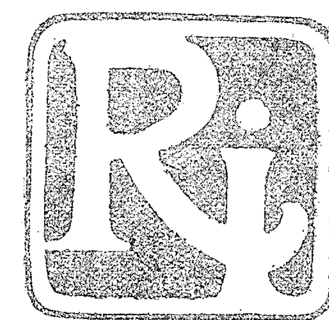
Acta Nº 75685.



Junio 28 de 1920. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3587.

E 8 julio v-14 julio

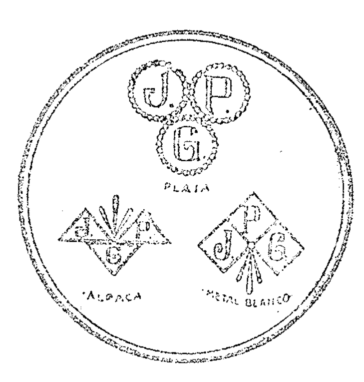
Acta Nº 75686.



Junio 28 de 1920. — Roberto Iriart. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3586.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75687.



Junio 28 de 1920. — Juan Antonio Sáenz de Tejada. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, escupidos, grabados, litografiados, y similares; de la clase 9. — Aviso Nº 3491.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75655

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 3534.

E 8 julio v-14 julio

Acta Nº 75656

FRANCO INGLESA

Junio 26 de 1920. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3535.

E 8 julio v-14 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional